

# REVISTA SPAUACH

*Academia Vitalis*





## M.I. Benito Aguirre Sáenz

El año 2020, fue sin duda alguna, un año que quedará escrito en los libros de la historia como uno de los más inolvidables debido a la terrible pandemia que vivimos y que nos trajo demasiadas experiencias tristes y desagradables, pero que también tuvo momentos por demás significativos como cumpleaños, graduaciones, nacimientos de familias entre otros.

En nuestro ámbito académico de las cosas positivas que vivimos fue el aprender a impartir clases de manera virtual, el interactuar con nuestros alumnos a través de una pantalla de computadora y en la plataforma tecnológica que nos crearon para eso.

Nuestras compañeras y compañeros se prepararon ex profeso, en cursos para aprender el manejo de la plataforma, como subir el contenido del curso, exámenes, videos demostrativos de prácticas de laboratorio o visitas de campo, asesorías virtuales, chats grupales, entre otras actividades y todo eso nos invadió de gusto a los miembros del

Consejo General de Representantes de observar que el semestre agosto – diciembre se llevó a cabo con mínimas dificultades y completando los programas de cada materia en las diferentes unidades académicas de nuestra universidad, además de eso se dieron el tiempo para seguir haciendo investigación y enviar sus trabajos para ser publicados en nuestra revista "Academia Vitalis" la cual presenta su segundo número.

Continuamos constantemente invitado a las y los investigadores universitarios a que nos compartan sus trabajos para publicarlos en esta revista.

Reconocemos el esfuerzo hecho por nuestros miembros del SPAUACH, de mantener en alto el slogan de nuestra organización "POR LA SUPERACIÓN ACADÉMICA"



### COMITÉ EJECUTIVO GENERAL DEL SPAUACH

**M.I. BENITO AGUIRRE SÁENZ**  
Secretario General

**M.F. RUBÉN TORRES MEDINA**  
Secretario de Organización

**M.A. OSCAR RENÉ VALDEZ DOMINGUE**  
Secretario de Actas

**M.S.I EDGAR RASCÓN NUÑEZ**  
Secretario de Finanzas

**ANTONIO TORRES CHÁCON**  
Secretario de Asuntos Laborales

**M.A. YENY ÁVILA GARCÍA**  
Secretaria de Asuntos Culturales

**C.D. LYDIA PAULINA LOYA HERNÁNDEZ**  
Secretario de Asuntos Académicos

**M.A. RUBÉN BORUNDA ESCOBEDO**  
Secretario de Prensa y Propaganda

**M.C. RENE ESTRADA CARREÓN**  
Secretario de Deportes

**M.C. JUAN GUILLERMO AYALA SOTO**  
Secretario de Previsión Social

**M.A.R.H. BLANCA MARGARITA ROSAS GARCÍA**  
Secretaria de Relaciones Exteriores

**M.S.N. ELSA R. HINOJOS SEÁNEZ**  
Secretaria de Vinculación Pensiones.

### UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

**M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**  
Rector

**M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO**  
Secretario General

**Dr. RAMÓN GERÓNIMO OLVERA NEDER**  
Director de Extensión y Difusión Cultural

### CONSEJO EDITORIAL

**M.I. BENITO AGUIRRE SÁENZ**  
Presidente

**C.D. LYDIA PAULINA LOYA HERNÁNDEZ**  
Secretario

**M.FC HERIBERTO RAMÍREZ LUJÁN**  
**M.S.I. EDGAR RASCÓN NUÑEZ**  
**M.A.R.H. BLANCA MARGARITA ROSAS GARCÍA**  
**DRA. ROCIO ANCHONDO GRANADOS**  
**M.A. YENY AVILA GARCÍA**  
**M.A. RUBEN BORUNDA ESCOBEDO**

### COLABORADORES

**M.A. BLANCA LAURA LEE**  
**MTRA. SILVIA GARCÍA**  
**MTR. CENOBIO TERRAZAS ESTRADA**  
**Dra. ROCIO ANCHONDO GRANADOS**  
**M.C.O LUIS PABLO HERREA TINAJERO**  
**M.FC. HERIBERTO RAMÍREZ LUJÁN**  
Asesor Editorial

**L.D.G. ANGEL MACHADO FAVELA**  
Diseño Editorial

La revista SPAUACH Academia Vitalis, es el Órgano Oficial de difusión del Sindicato del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua. La revista SPAUACH Academia Vitalis, es el Órgano Oficial de difusión del Sindicato del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua. Año 2, No 2, Febrero 2021, es una publicación editada por el SPAUACH, con dirección en Circuito Universitario No 1 S/N, Campus Universitario 1 de la Cd. Universitaria, C.P. 31110, Chihuahua, Chih. Tel 614 439 1500 Ext 1160. Editor responsable C.D. Lydia Paulina Loya Hernández. Derechos Reservados, registro en trámite. Revista electrónica. El contenido de los artículos, así como de las imágenes es responsabilidad exclusiva de los autores. La reproducción total o parcial podrá hacerse previa autorización del editor responsable de la revista. Toda correspondencia debe ser dirigida al editor responsable al correo [revistaspauach@uach.mx](mailto:revistaspauach@uach.mx). Para consulta de SPAUACH en [www.spauach.uach.mx/revistaspauach/](http://www.spauach.uach.mx/revistaspauach/)

REVISTA SPAUACH / SECCIÓN ÁGORA

2



REVISTA SPAUACH / SECCIÓN PAIDEIA

4



Conceptos  
básicos  
del **arbitraje**  
en **México**



REVISTA SPAUACH / SECCIÓN EPISTEME

17

Análisis comparativo  
del sistema de enseñanza del solfeo  
en la Licenciatura en Música  
de la Facultad de Artes de la UACH



**COVID-19**

¿UNA AMENAZA PARA EL SISTEMA NERVIOSO?:  
REVISIÓN SISTEMÁTICA DEL SÍNDROME DE GUILLAIN-BARRÉ  
ASOCIADO A COVID-19

REVISTA SPAUACH / SECCIÓN HUMANITAS

29



REVISTA SPAUACH / SECCIÓN UNIONIS

36

CUARTO  
INFORME DE ACTIVIDADES  
**SPAUACH**  
COMITÉ GENERAL DE REPRESENTANTES 2016-2022  
"Por la regeneración académica"



# Tipos de *padres* en el *deporte*



FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CULTURA FÍSICA

Autores: MARH. Carlos Javier Ortiz Rodríguez  
MPP. Carolina Caballero Balderrama.

## Introducción

Actualmente el deporte es considerado por los expertos como la mejor herramienta para integrar a los niños, porque a través de la actividad física y deportiva aprenden a socializar con nuevos compañeros, a ganar y compartir triunfos, incluso perder y saber aguantar la frustración, o a bien experimentar emociones, a desarrollar lazos de colaboración entre ellos, a vencer la timidez o caso contrario la impulsividad, reducir la ansiedad, a promover los valores como el respeto al entrenador, compañeros, árbitros, rivales.

Cualidades que apoyan para incrementar el nivel de confianza y autoestima en la que los padres de familia juegan un rol muy importante.

Vemos con alegría cada vez más como se incrementa la participación de las madres y padres en la práctica deportiva de sus hijos ya sea, acompañándolos, animándolos y en el peor de los casos teniendo comportamientos negativos con sus hijos y con quien está a cargo de la dirección de juego o entrenamientos.

El deporte infantil ha pro-

ducido un nuevo conglomerado de padres que se han convertido en aficionados, fanáticos, educadores, entrenadores y en alguno que otro “peligro” razón por lo que ocurre esto ya sea porque algunos esperan que sus hijos se conviertan en profesionales exitosos ya sea en Jeter, Messi o Lebron. Resulta habitual que muchos esperan o desean que su hijo gane todo porque sus victorias son sus propios éxitos y es la forma de sentirse orgullosos del heredero, y de presumir de él con sus amigos o bien en el trabajo. “los hay aquellos que proyectan lo que no pudieron lograr por si mismos (sueños frustrados) y ven en su hijo la oportunidad de éxito del cual ellos carecieron.

Existen otros que carecen de autocontrol, durante el partido de sus hijos. Por desgracia existe un grupo cada día más frecuente “caso Cuauhtémoc” de padres que con cierta facilidad e inmadurez cruzan los límites al pensar que saben más o simplemente no están de acuerdo con el cuerpo técnico, aun sabiendo que están mal, pero que su mala, es-casa educación o bien ausencia de

valores los hace comportarse como personas poco cívicas, desconsideradas y en algunos casos groseras, situación que comparto con Patricia Ramírez Psicóloga del deporte y salud.

Muchos padres olvidan que son un modelo de conducta a seguir para sus hijos y para el resto del equipo, ese rol con lleva mucha responsabilidad por que los niños absorben y copian todo lo que los adultos hacen, por lo que el comportamiento de los padres siempre debe ser ejemplar: tomando en cuenta que a los hijos les quita sentirse orgullosos de sus padres y en cambio la pasan muy mal cuando se les avergüenzan sobre todo con acciones reprobables que en ocasiones realizan son padres en las gradas con ademanes y gritos a diferentes actores del juego (ojo con esto padres de fam.

La felicidad de los niños está por encima de todo. Siéntase bien con lo que realice, ya sea que gane o pierda, juegue todo o parte del partido. Felicítelo por participar, más que por competir, su hijo hace deporte por gusto y no para vivir de él.



## Los tipos de padres de familia en el deporte

Existen una gran diversidad de padres/madres los cuales tienen comportamientos muy diversos en cuanto la actitud que deben asumir en la corresponsabilidad que comparten con otros actores en el desarrollo deportivo de sus hijos,

por lo cual desarrollaremos algunos tipos “los más frecuentes” en donde cada uno de ellos “padres” se puedan ubicar y sobre todo hacer algunos ajustes para ubicarse en el tipo de padre que deben ser para beneficio de su hijo de acuerdo al objetivo, que contribuya al mejor desempeño deportivo.

**Padre fanático.** Aquel que se pierde del objetivo que el deporte ofrece como medio integrador de un desarrollo deportivo. Se apasiona demasiado, no respeta las reglas, utiliza vocabulario hostil, ve con buenos ojos los engaños o la violencia si con ello se obtiene la victoria.

**Padre deportivamente frustrado.** Aquellos que por diversas razones no pueden o pudieron lograr el éxito deportivo que hubieran deseado. Suelen escoger para sus hijos el mismo deporte en el que ellos fracasaron, sin tener en cuenta las preferencias de los niños y algo peor aún las cualidades que poseen, dicho de otra manera fuerzan a los pequeños, cierta actitud suele provocar rechazo u odio hacia el deporte, razón por la cual, en cuanto pueden decidir por sí mismos sobre la preferencia deportiva, optan por abandonar todo lo relacionado con la actividad deportiva. O por lo menos en la que han sido presionados a participar.

**Padre entrenador.** Es aquel que generalmente busca un hijo deportista de alto rendimiento, como regla general prefiere el entrenamiento exhaustivo que el placer del juego. Provocando con ello riesgos fisiológicos y psicológicos ya que el niño en su estructura física y mental no sienta preparado para cierto tipo de sobre fatiga. También este tipo de padres tienden a desestimar los consejos de los entrenadores, ya que piensan, actúan y sienten que todo lo saben, se cree Guardiola o Alex Cora y proporcionan instrucciones desde la grada en ocasiones contrarias a la del entrenador provocando el desconcierto del niño.

**Padre competitivo.** Le exige a su hijo que juegue, se prepare y en cada partido como si fuera lo más importante en la vida, olvidando que su hijo no es un profesional y que el deporte va más allá de competir a cualquier precio.

**Padre toxico.** De que los hay los hay padres que no se dan cuenta que avergüenza a cualquier niño, por sus actitudes en las gradas, cuestiona al entrenador, falta al respeto a otros niños o bien le grita una bola de improperios insultando al árbitro o al rival. Es el padre que nadie querría tener.

**Padre sobre protector.** Es aquel que aun consiente de los riesgos que se corren en la actividad deportiva trata de protegerlo con una serie de implementos que en algunos casos resultan de más esto sería en el mejor de los casos, ya que suelen preferir que juegue en el nintendo que en la cancha deportiva. Con esta actitud inhiben el derecho fundamental del niño de jugar, de relacionarse en un ambiente social, colectivo y grupal.

**Padre deportivo.** Por el contrario este tipo de padres apoya la práctica deportiva entendida esta como un proceso formativo integral que fomenta la relación social y que realmente toma en serio los intereses del niño por encima de los propios, sabe distinguir entre la peligrosidad y la sobreprotección, incluso cada vez que hay oportunidad, practica la actividad física. Hace ver la importancia que el deporte

escolar tiene como finalidad, que es la recreación y socialización por encima de los resultados deportivos, “el deporte como medio y no como fin”. Enseña a ganar con humildad y a perder con dignidad y deportividad.

Recrimina la falta de respeto por los compañeros rivales, entrenadores o árbitros.

**Padre chofer.** Más claro que el agua de un manantial. Se encarga de llevar y traer a su hijo de los entrenamientos y competiciones, casi casi ve o utiliza el tiempo de entrenamiento como guardería, sin embargo su prioridad aun sin involucrarse es que su hijo practique y sea feliz y lo consigue a través del deporte.

**Padre positivo.** También los hay por supuesto, son los que siempre tienen una palabra de aliento y en el momento justo, que les transmite aliento, seguridad y que anima, refuerza y se preocupa por los entrenamientos y juegos de su pequeño.

**Padre comprometido.** Este papá va más allá, se involucra en el deporte de su hijo en el club o equipo al que pertenece y en la formación de los pequeños, además es activo en la promoción de los valores en el equipo deportivo y participa con entusiasmo en las diferentes actividades que se promueven en el equipo con la finalidad de lograr los objetivos planeados.

## Conclusión

Toda aquella persona que lea este artículo es padre, reflexione sobre su comportamiento, que intente observar a otros cuando tienen comportamientos que rayan en lo ridículo, claro que habrá que observar y valorar a los que tienen un comportamiento que sirva como guía y modelo para los demás y vea eso como PADRE DEPORTIVO es lo que realmente requiere su hijo/a aprender de las experiencias acumuladas de algunos profesores, entrenadores, educadores y demás personas que ya tienen experiencias y que nunca se dejan influir por padres como algunos casos que hemos citado con antelación, ayudarles también a cambiar hábitos y actitudes.



## Bibliografía

15 septiembre, 2019, de <http://www.iesport.es/es/actualidad/388-el-papel-de-los-padres-ante-carrera> El papel de los padres ante la carrera deportiva de sus hijos. (2017, 9 noviembre). Recuperado -deportiva-de-sus-hijos.html

Tipos de padres en el deporte. (2016, 20 agosto). Recuperado 15 septiembre, 2019, de [http://www.membrilla.com/clubdetenis/index.php?option=com\\_content&view=category&id=26&Itemid=5](http://www.membrilla.com/clubdetenis/index.php?option=com_content&view=category&id=26&Itemid=5)

El rol de los padres en el desarrollo deportivo de los hijos. (2018, 16 mayo). Recuperado 15 septiembre, 2019, de <https://psicologiyamente.com/deporte/rol-de-padres-en-desarrollo-deportivo-hijos>

# Conceptos básicos del **arbitraje** en **México**



FACULTAD DE DERECHO

Autores: M.D. Ana Gabriela Gómez Olmos

## Introducción

Para los estudiosos del derecho, el arbitraje, representa una alternativa para la solución de conflictos que, en muchos casos, resulta ser más idónea para ciertas circunstancias, en específico para el comercio, puesto que en ocasiones las decisiones recaen en conocimientos específicos de esta área, por lo que se hace necesaria la intervención de árbitros especializados en un determinado campo de conocimiento. Las dificultades que se presentan cuando se toma la decisión de llevar a cabo la solución de una controversia por medio del arbitraje, son su ejecución y reconocimiento, por lo que se hace necesario conocer los procedimientos por medio de los cuales se lleva a cabo el arbitraje y el cumplimiento de los requisitos procedimentales del proceso arbitral comercial, el cumplimiento de la cláusula arbitral, para después llegar a pedir la ejecución en un país diverso al del tribunal arbitral del que se trate.

Los procesos de homologación y el exequátur se hacen necesarios cuando por alguna razón, se niega una de las partes a cumplir el laudo arbitral, por lo que se pide la

ejecución del mismo, previo su reconocimiento frente al derecho interno de un país, por lo que conocer el procedimiento de exequátur y su aplicación, resulta importante para un estudioso del derecho.

Se pretende llegar a conocer el procedimiento arbitral y su ejecución, para lo cual en primer sentido se hace una breve reseña histórica del arbitraje, para establecer como fue adquiriendo fuerza en el ámbito internacional, con la celebración de múltiples convenciones, que dieron estructura al arbitraje y que sentaron las bases para su aplicación en el mundo jurídico y comercial, de igual manera se hace necesario entrar al estudio de su concepción y definición, así como determinar la naturaleza jurídica del arbitraje, con el afán de obtener un conocimiento más amplio del mismo.

En segundo término, se hace una referencia a la cláusula o acuerdo arbitral, que sienta las pautas para que se realice el proceso arbitral, se convierte en parte angular, y en un presupuesto esencial para el arbitraje, al establecer el ánimo de las partes por someter la controver-

sia que sostiene frente a un tercero, dotándolo de poder de decisión sobre la misma, para llegar a una determinación y solución. Decisión que en muchas ocasiones es tomada por un especialista en el área de conocimiento de la controversia.

De igual manera se hace un somero análisis sobre la figura del árbitro, analizando los requisitos necesarios para realizar esta actividad, la idoneidad que se debe tener para la resolución de un asunto determinado, puesto presupone una ventaja importante sobre el proceso judicial.

Posteriormente se realiza un análisis breve sobre la sustanciación del proceso arbitral comercial, según las reglas de la ley modelo de la UNCITRAL, instrumento que ha sentado las bases para el proceso arbitral, los principios que se habrán de cumplir y los requisitos necesarios, cuyo cumplimiento habrá de ser analizado para llevar a cabo la homologación del laudo en nuestro país.

Para concluir se pretende analizar el laudo o sentencia arbitral, sus efectos y su ejecución y homologación en un país diverso, especifi-



cando los procesos y requisitos que se habrán de seguir para darle fuerza ejecutiva a un laudo extranjero en nuestro país.

Considerando que el conocimiento y análisis de los temas propuestos anteriormente, nos permite llegar a conocer, aunque someramente, al arbitraje comercial, entendiendo los supuestos necesarios para llevarlo a cabo, su proceso y la ejecución de los laudos, dándole ejecutabilidad en un país como el nuestro.

### **EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL ARBITRAJE**

El arbitraje tiene sus orígenes para algunos autores, desde la época prehistórica, por lo que representa un gran reto determinar el inicio histórico de esta institución. El arbitraje entonces precede el nacimiento de la Nación-Estado para otros.

Los procedimientos arbitrales eran llevados de acuerdo al fin que se perseguía, aun y cuando no había derecho que le diera efectos jurídicos. En sus inicios, en el arbitraje existía una intervención significativa de los jueces estatales, que llegaba a incluir la revisión de las decisiones sustantivas de los árbitros. No existía una regulación internacional sobre el arbitraje, por lo que la ejecutabilidad de los laudos era acorde al país en donde se llevaba el proceso, puesto que no había normatividad que homologara al arbitraje.

No fue sino hasta finales del siglo XIX y a principios del siglo XX, que se desarrollara el arbitraje internacional moderno, basándose una importante parte en las legislaciones nacionales, esto daba como consecuencias la existencia de diferentes concepciones y actitudes legislativas y judiciales del arbitraje, que obedecían al Estado en que se regulaba el procedimiento.

Esta situación dio paso a la creación de diversas convenciones internacionales, que sentaron las bases del arbitraje comercial a través del derecho convencional internacionales, ejemplos de estos son: la Convención de Montevideo o Convención sobre procedimiento civil de 1889; Convención de Bolivia de 1911; el Protocolo de Ginebra relativo a Clausulas de Arbitraje de 1923; la Convención de Ginebra, referente a la ejecución de sentencias arbitrales de 1927; el Código de Bustamante de 1928; la Convención de Ginebra para la Ejecución de Laudos Arbitrales Extranjeros de 1929; la Convención sobre Reconocimiento y Ejecución de Sentencias Arbitrales Extranjeras de Nueva York de 1958; la Ley Modelo sobre Arbitraje Comercial Internacional de 1985, publicada por la UNCITRAL.<sup>1</sup>

Estos documentos internacionales, guardan vital importancia para que hoy en día exista una convergencia mundial para la aplicación del contenido del derecho arbitral, lo que ha traído como consecuencia favorable el enriquecimiento legislativo y jurisprudencial en esta materia.

### **DEFINICIÓN Y CONCEPCIÓN DEL ARBITRAJE**

Para Francisco González de Cossío al hablar de arbitraje, es necesario contemplar procedimientos que involucran diversos elementos como lo son:

1. La existencia de una controversia.
2. Que la solución de dicha controversia provendrá de un tercero, siendo este un particular y no una autoridad.

<sup>1</sup>.United Nations Commission of International Trade Law, es el órgano jurídico central del sistema de las Naciones Unidas en el campo del derecho mercantil internacional.



3. Que la decisión tomada como solución de la controversia es final, esto quiere decir, que no es sujeta a apelarse.
4. Que la decisión es vinculatoria.

Para José María Abascal citado por Jorge Alberto Silva Silva el arbitraje es “el litigio comercial es un medio de solución de controversias, producto de un acuerdo entre las partes por el que convienen que determinadas disputas se resolverán según determine un tribunal arbitral. El tribunal puede estar compuesto por uno o varios árbitros. El procedimiento se seguirá conforme a las reglas que las partes convengan”<sup>2</sup>.

La palabra arbitraje proviene del latín *arbitratus*, de *arbitror*. Para José Luis Siqueiros se puede definir como “un método o una técnica mediante la cual se tratan de resolver extrajudicialmente las diferencias que puedan surgir entre dos o más partes, mediante la actuación de una o varias personas (árbitro o árbitros) los cuales derivan sus poderes del acuerdo consensual de las partes involucradas.”<sup>3</sup>

El arbitraje entonces es un medio alternativo de solución de conflictos, por medio del cual, las partes involucradas convienen que la controversia sea resuelta por un tercero o terceros llamados árbitro o árbitros, resolviendo conforme a las normas especificadas por las partes, generalmente estas normas son tomadas del Derecho Internacional, siendo aceptada la decisión tomada por el árbitro como solución final a la controversia.

El arbitraje es una relación jurídica triangular, donde las partes convienen en dar a un tercero, árbitro, la facultad de resolver sobre la controversia que sostienen.

La naturaleza del arbitraje, es esencialmente consensual, pues siempre habrá como requisito esencial, que las partes involucradas en el conflicto, convengan otorgar a un tercero el poder de decisión sobre la problemática que sostienen, es necesaria la existencia de un acuerdo arbitral como presupuesto del arbitraje. Siendo la piedra angular del arbitraje, el principio universal, de “la autonomía de la voluntad de las partes”.

En el arbitraje existen diversas relaciones jurídicas, dentro de las cuales se encuentran:

1. La relación entre las partes y el tribunal arbitral.
2. En el caso que se trate de un arbitraje institucional, se da la relación existente entre la institución o centro arbitral y las partes.
3. La existencia entre el tribunal arbitral y la institución.

Estas relaciones tienen orígenes diversos, así tenemos que en el primer caso la relación se desprende de un contrato de mandato, en el que los árbitros se obligan a dictar el laudo arbitral que resuelva la controversia. En el segundo caso, estamos frente a un contrato de prestación de servicios, donde la institución se obliga a prestar el servicio de arbitraje a cambio de una cantidad como pago de los servicios prestados. En el tercer supuesto estaríamos frente a un contrato de prestación de servicios con matices de mandato.

## EL PROCEDIMIENTO ARBITRAL

### LA CLÁUSULA O ACUERDO ARBITRAL

Como sabemos, un requisito esencial para un arbitraje es la existencia de un acuerdo de voluntades entre las partes afectadas, por medio del cual convengan que la solución del conflicto planteado se solución por

medio de un proceso arbitral.

El acuerdo arbitral es un convenio, por medio del cual las partes manifiestan su voluntad, de que la solución del conflicto planteado se lleve a cabo a través de un procedimiento arbitral, sin embargo, el acuerdo arbitral no se agota solo en este sentido, en este convenio también se estipulan o designan normas procesales para solucionar el conflicto.

Según la Ley Modelo de la UNCITRAL, en su artículo 7° aprobado por la Comisión en su 39° periodo de sesiones, celebrado en 2006 “El acuerdo de arbitraje es un acuerdo por el que las partes deciden someter a arbitraje todas las controversias o ciertas controversias que hayan surgido o puedan surgir entre ellas respecto de una determinada relación jurídica, contractual o no”.<sup>4</sup>

El acuerdo arbitral se puede clasificar de acuerdo a las formas que pueden asumir, este puede ser preliminar o definitivo, las diferencias existentes entre ellos son las siguientes:

1. Mientras que en el acuerdo preliminar se prevé la existencia de litigios futuro, el litigio ya es presente en el definitivo.
2. En el acuerdo preliminar se determina de manera genérica el objeto del arbitraje, mientras que en el definitivo el litigio ya es un hecho y por lo tanto se especifica.
3. El acuerdo preliminar es anterior al definitivo.
4. El acuerdo preliminar no se agota en un solo juicio y subsiste mientras perdure la posibilidad

2 Silva Silva (2001) cita a Abascal Zamora. Panorama del Arbitraje Comercial, inédito.

3 Rodríguez González-Valadez (1999) citando a Siqueiros (1992).

4 Ley Modelo de la CNUDMI sobre Arbitraje Comercial Internacional de 1985, con las enmiendas aprobadas en 2006, recuperado el día 23 de Abril de 2012 de la dirección electrónica: [http://www.uncitral.org/pdf/spanish/texts/arbitration/ml-arb/07-87001\\_Ebook.pdf](http://www.uncitral.org/pdf/spanish/texts/arbitration/ml-arb/07-87001_Ebook.pdf)

## Sección PAIDEIA

de que surjan litigios futuros. En cambio lo establecido en el definitivo se extingue cuando el litigio concreto y específico queda resuelto.<sup>5</sup>

El acuerdo arbitral de acuerdo a la Ley Modelo de la UNICITRAL, debe constar por escrito, se entiende que es así, cuando queda constancia de su contenido en cualquier forma, ya sea que, de acuerdo al arbitraje o contrato, se haya concertado verbalmente, mediante la ejecución de ciertos actos o bien por cualquier otro medio.

Este requisito también se puede cumplir con una comunicación electrónica, si la información que en ella se consigna es accesible para su ulterior consulta. Se entiende por comunicación electrónica, toda comunicación que las partes hagan por medio de mensajes de datos, estos son toda información generada, enviada, recibida o archivada por medios electrónicos, magnéticos, óptico o similares, ejemplos de estos son el intercambio electrónico de datos, el correo electrónico, el telegrama, telefax.

## LOS ÁRBITROS

El árbitro es el tercero extraño a la controversia, la persona física sin cuya presencia no puede funcionar el tribunal arbitral, en algunos lugares el árbitro es considerado como un funcionario cuasi judicial a quien se ha reconocido inmunidad.<sup>6</sup>

Para representar al órgano arbitral, el árbitro deberá tener capacidad personal, tanto de adquisición del puesto como de ejercicio de la función sobre el caso específico. Se entiende esto como la capacidad en abstracto y la capacidad en concreto.

## La Capacidad en Abstracto y la Capacidad en Concreto

Respecto a la capacidad en abstracto las convenciones de Nueva York y de Panamá, prevén algunas disposiciones que hacen más claro que debemos entender por este concepto. Uno de los puntos que hay que tomar en cuenta para la capacidad en abstracto es la nacionalidad y domicilio del árbitro, en nuestro sistema los árbitros pueden ser tanto nacionales como extranjeros, por tanto la nacionalidad no se puede constituir en un requisito para ocupar el cargo en un órgano arbitral. Sin embargo, también es cierto, que en algunos países se exige que los árbitros sean nacionales o que se encuentren domiciliados en el lugar del arbitraje.

Otro punto a considerar para ocupar el cargo de árbitro es la actividad judicial, nuestro sistema jurídico, especificaba que la persona elegida fuese ajena a la administración de justicia estatal<sup>7</sup>, en la actualidad, no existe una mención específica sobre este particular, por lo que habría que consultar las leyes orgánicas del Poder Judicial que se apliquen al caso.

Sin embargo, referente a este punto, algunos países, se han pronunciado en el sentido de prohibir a los servidores públicos adscritos al poder judicial actuar como árbitros.

Otra situación que hay que tomar en cuenta y que se ha discutido, es si es necesario la profesión jurídica para ser árbitro, cuando se habla de un arbitraje de estricto derecho, algunos países se han pronunciado en el sentido de exigir que el árbitro sea jurista, en nuestra ley no resulta exigible que así sea. Por tanto, la especialidad o título requerido no está regulado, pero en la rea-

lidad, los árbitros deben ser especialistas en el conocimiento del tema o asunto que habrán de resolver.

Otro tema importante para determinar la capacidad en abstracto para ser árbitro de un asunto, es la idoneidad del mismo, esto quiere decir que el cargo de árbitro deberá recaer en una persona idónea por sus cualidades.

Como mencionábamos anteriormente, también existe la necesidad de valorar si se cuenta con la capacidad en concreto para el desarrollo del arbitraje, esta se entiende como la capacidad de ejercicio, quiere decir que se reúnen las aptitudes necesarias para conocer y resolver sobre un asunto específico o concreto. Al respecto el Código de Comercio en el artículo 1428<sup>8</sup> y la ley Modelo de la UNCITRAL en su artículo 12<sup>9</sup>, mencionan las circunstancias que puedan dar lugar a dudas justificadas acerca de la imparcialidad o independencia, o si se poseen las cualidades convenidas por las partes.

---

8 Cuyo texto es el siguiente: La persona a quien se comunique su posible nombramiento como árbitro deberá revelar todas las circunstancias que puedan dar lugar a dudas justificadas acerca de su imparcialidad o independencia. El árbitro, desde el momento de su nombramiento y durante todas las actuaciones arbitrales, revelará sin demora tales circunstancias a las partes, a menos que ya se hubiera hecho de su conocimiento.

Un árbitro sólo podrá ser recusado si existen circunstancias que den lugar a dudas justificadas respecto de su imparcialidad o independencia, o si no posee las cualidades convenidas por las partes.

Una parte sólo podrá recusar al árbitro nombrado por ella, o en cuyo nombramiento haya participado, por causas de las que haya tenido conocimiento después de efectuada la designación.

9 Cuyo texto es el siguiente: 1) La persona a quien se comunique su posible nombramiento como árbitro deberá revelar todas las circunstancias que puedan dar lugar a dudas justificadas acerca de su imparcialidad o independencia. El árbitro, desde el momento de su nombramiento y durante todas las actuaciones arbitrales, revelará sin demora tales circunstancias a las partes, a menos que ya les haya informado de ellas.

2) Un árbitro sólo podrá ser recusado si existen circunstancias que den lugar a dudas justificadas respecto de su imparcialidad o independencia, o si no posee las cualificaciones convenidas por las partes. Una parte sólo podrá recusar al árbitro nombrado por ella, o en cuyo nombramiento haya participado, por causas de las que haya tenido conocimiento después de efectuada la designación.

---

5 Silva Silva. Arbitraje Internacional en México. (p. 61)

6 Domke citado por Silva Silva (2001). Domke menciona que en países tales como Estados Unidos de América se dan estos beneficios o consideraciones a los árbitros, sin embargo, cabe destacar que en México no se contempla inmunidad para los árbitros.

---

7 Según mencionaba el Código de Comercio antes de la reforma de 1993.

### *La Designación*

En el arbitraje la capacidad de decisión sobre la elección del juzgador es una característica esencial, por lo que existen dos procedimientos que las partes pueden elegir para designar a los árbitros:

1. Elección directa de las partes a la persona que habrá de fungir como árbitro, generalmente usada en el arbitraje ad hoc.
2. Elección indirecta, facultando a un tercero, ya sea un centro internacional administrador de arbitrajes o bien a un particular, para que estos indiquen las personas concretas que habrán de asumir el cargo de árbitro.

### *Aceptación del Cargo*

Antes de incorporarse al tribunal de arbitraje, es necesario que el árbitro se comprometa a la realización correcta de la función que se le está confiriendo, habitualmente esto se hace, firmando ante cada centro que serán independientes e imparciales.

El árbitro en si carece imperium, a diferencia de un tribunal jurisdiccional, sin embargo, sus laudos no son meras opiniones, si no que constituyen verdaderas resoluciones cuya autoridad se deriva del acuerdo arbitral, como veíamos en páginas anteriores, por medio de la facultad de decidir que las partes le otorgan en el acuerdo arbitral.

## **SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ARBITRAL**

De acuerdo a la Ley Modelo de la UNCITRAL sobre Arbitraje Comercial Internacional, en la sustanciación del procedimiento arbitral, habrán de guardarse algunos principios.

Es importante que en desarrollo del arbitraje como lo marco el artículo 18 de la Ley Modelo mencionada anteriormente, debe tratarse

a las partes con igualdad y darse a cada una de ellas plena oportunidad de hacer valer sus derechos. Así mismo habremos de recordar que las partes habrán de convenir el procedimiento al que se habrá de sujetar el tribunal arbitral en sus actuaciones, recordando que estamos frente a un procedimiento de naturaleza meramente consensual. Ahora bien, si no existiere acuerdo, el tribunal arbitral podrá, dirigir el arbitraje del modo que consideres apropiado, sujetándose a la ley en comento, la facultad conferida al tribunal, incluye también la de determinar la admisibilidad, la pertinencia y el valor de las pruebas.

De igual manera las partes podrán elegir libremente el lugar en donde se llevará a cabo el arbitraje, de no haber acuerdo sobre el lugar, el tribunal habrá de determinar el lugar donde tendrá lugar el arbitraje, atendiendo a las circunstancias del caso, inclusive las conveniencias de las partes. Esto es sin perjuicio de que el tribunal podrá, salvo acuerdo de las partes, reunirse en cualquier lugar que estime apropiado para celebrar deliberaciones de sus miembros, oír testigos, peritos, o inclusive a las partes, para examinar mercancías u otros bienes o documentos.

Las actuaciones arbitrales, respecto de una determinada controversia, se iniciarán en la fecha en que el demandado haya recibido el requerimiento de someter esa controversia a arbitrajes.

En cuanto al idioma que habrá de utilizarse en las actuaciones arbitrales se determinará por las partes, en dado caso el tribunal podrá ordenar que cualquier prueba documental, vaya acompañada de una traducción al idioma o idiomas convenidos por las partes o determinados por el tribunal arbitral.

### *Fase Postulatoria*

Esta fase se inicia con la presentación de la demanda al centro admi-

nistrador, quien recibe la demanda, incluyendo las pretensiones y la exposición de hechos fundatorios. Aportando también el acuerdo arbitral y toda la documentación necesaria. La demanda es entregada a la Secretaría de la Corte, la cual notifica a las partes sobre la recepción y la fecha.

Los requisitos que deberá cumplir la demanda según el artículo 3° de la CCI, es que habrán de señalarse los nombres y domicilios de los litigantes, descripción de la naturaleza y circunstancias de las controversias, pretensiones y de ser posible, el monto reclamado, convenios relacionados, el acuerdo de arbitraje, numero de árbitros y designación del elegido. Las copias requeridas y un anticipo de los gastos acompañaran la demanda.

En un plazo breve<sup>10</sup> se contesta la demanda, con todas las reproducciones necesarias, se deberán plantear la defensa y se ofrecen las pruebas necesarias, se da a conocer la contraprestación y los hechos fundatorios, al igual se formulan comentarios sobre el número de árbitros y la elección de los mismos.

Cabe hacer mención que esta fase, se puede ampliar, pues si así lo acordaron las partes, podría darse el caso de existir la figura de la reconvencción para después continuar con la réplica y dúplica.

En el arbitraje también se contemplan las figuras de la rebeldía del demandado, sin embargo, a diferencia del procedimiento judicial, no se presume la aceptación de los hechos alegados en la demanda.

La fase postulatoria puede finalizar con la formulación del documento que precise la misión de los árbitros, llamada Acta de Misión (reglas del CCI y del CAM).

<sup>10</sup> Según la CCI es un plazo de 30 días, sin embargo, para la CIAC es indeterminado.

## Sección PAIDEIA

El acta incluirá diversos datos de las partes, referencias de los árbitros y principalmente, exposición de las pretensiones de aquellas.

### *Fase de Constitución del Tribunal*

Cuando el arbitraje se seguirá con un solo árbitro, por estar así manifestado en el acuerdo y las partes han llegado a un acuerdo sobre el árbitro, este será y se tendrá por constituido el tribunal, de no llegar a un acuerdo entre las partes la Corte designará al árbitro.

Si el tribunal por acuerdo habrá de constar de tres árbitros, desde la presentación de la demanda o incluso antes habrá de proponerse un árbitro, sugiriéndose otro con la contestación, habiendo elegido ya dos árbitros, el tercero se nombrará después, y entonces habrá de quedar constituido el tribunal.

Es en esta fase donde se pueden hacer valer las recusaciones contra los árbitros y las sustituciones de los mismos.

### *Fase Instructora*

En esta fase se reciben documentos, se escuchan a las personas, se llaman a los peritos, es la fase en la que se llevan a cabo las audiencias principales. Las audiencias para las pruebas según las reglas de la UNICITRAL se pueden omitir si así lo acuerdan las partes y si la discrepancia es sobre la interpretación de un contrato, estando de acuerdo las partes en la existencia del contrato.

El árbitro regulará el desarrollo de las audiencias, el proceso se tramita con sigilo, las audiencias no son públicas, estas se celebran ordinariamente a puerta cerrada.

En el procedimiento arbitral ocasionalmente, se puede dar el caso de que se repitan las audiencias, cuando el tribunal es constituido por un árbitro único y este es sustituido.

Existen reglas para el desahogo de pruebas, las partes deben enterarse de la audiencia con ante-

lación suficiente, así mismo, proporcionar a la contraparte copia de las declaraciones, documentos y demás información.

### *Fase Conclusiva*

Una vez desahogadas las pruebas, se cierra la etapa de instrucción, sin perjuicio de que si así lo amerita la ocasión el tribunal pueda reabrirla.

Se presentan los alegatos, que, a diferencia de un proceso judicial, en el arbitraje son una síntesis del material probatorio que fue aportado por las partes, las exposiciones jurídicas que hay lugar hacer, se acompañan de copias de los textos legales.

Una vez elaborado el laudo por los árbitros, en ocasiones se somete el proyecto a la Corte de Arbitraje, la cual puede llamar la atención sobre puntos que consideren importantes para el fondo del litigio, para su posterior aprobación y firma, considerando el laudo pronunciado, sin embargo, como mencionamos, en algunos otros centros, los árbitros no están obligados a poner en consideración su laudo a la Corte, siendo la conclusión a la que llegan la resolución del asunto.

Tan pronto se notifica el laudo, su original se depositará en la secretaria de la Corte o en el centro administrador que corresponda, salvo que se sigan las reglas marcadas por el Código de Comercio, en México no es necesario depositar o registrar los laudos internos, ni que se ratifique el laudo por un funcionario público.

## **EL LAUDO O SENTENCIA ARBITRAL**

El laudo es la resolución de la controversia planteada por las partes ante un tribunal arbitral privado, en virtud de la facultad resolutoria que a través del acuerdo arbitral que se la ha conferido a este por las partes.

### *Clasificación de los Laudos*

En relación con la pretensión resuelta se clasifican:

1. Meramente declarativos. - Es aquel que declara un derecho, suprimiendo la incertidumbre sobre una relación jurídica.
2. Constitutivos.- Crea, modifica o extingue una relación o situación de derecho sustantivo.
3. Condenatorios.- El que impone u ordena el cumplimiento de cierta prestación positiva o negativa.<sup>11</sup>

### *Definitividad e Inimpugnabilidad del Laudo*

El laudo adquiere la calidad de cosa juzgada cuando se pronuncia, sin embargo, esta calidad no se adquiere cuando existe pendiente un medio impugnativo contra el laudo.

A partir de la convención de Nueva York es la parte que ha perdido en el proceso arbitral la que habrá de probar que existe en trámite un medio impugnativo del laudo y por lo tanto aun no adquiere el estado de cosa juzgada. Pues hay que recordar que antes de la citada convención era el favorecido con el laudo quien debía demostrar que el laudo había alcanzado el estado de cosa juzgada.

Esta convención toma parte de la premisa de que el laudo, es un instrumento al que deben otorgarse fe y crédito, por tanto la sentencia arbitral es obligatoria, y por tanto será para el condenado la carga probatoria para demostrar lo contrario.

## **HOMOLOGACIÓN Y EJECUCIÓN DEL LAUDO**

En una concepción sencilla, cuando hablamos de homologar nos referimos a proveer reconocimiento al laudo dictado por un extraño. Si bien es cierto como nos referíamos anteriormente un laudo adquiere el

<sup>11</sup> Según la CCI es un plazo de 30 días, sin embargo, para la CIAC es indeterminado.

estado de cosa juzgada con su pronunciamiento, siempre y cuando no haya pendiente algún medio de impugnación en contra del mismo. Ahora suponiendo el supuesto que el laudo habrá de ejecutarse en lugar distinto al de su pronunciamiento, se hace necesario su homologación, esto no es para darle fuerza de cosa juzgada, pues ya la tiene en el supuesto antes mencionado, si no para darle reconocimiento frente al Estado en el cual habrá de ejercer su efecto jurídico.

El efecto jurídico que se busca con la homologación, en específico al caso de México, se refiere a la ejecutividad del laudo en nuestro país, mientras que en otros lugares la homologación se refiere a la confirmación del laudo.

La homologación la podemos definir como el procedimiento que reúna las condiciones para ser ejecutado, condiciones explícitas dentro del artículo V de CNY58, si es el caso que sea el aplicable, esto puede variar si existe un convenio bilateral o por las normas internas del país.

Contreras Vaca, citado por Francisco Gorjón Gómez en su obra Arbitraje Comercial y Ejecución de Laudos, agrupa en cinco sistemas los criterios que siguen los diversos países para realizar la homologación:

1. Sistema que niega la homologación. Es aquel que le niega toda eficacia a la resolución extranjera.
2. Sistema de homologación median cláusula de reciprocidad debiendo ser también ejecutable de donde proviene.
3. Sistema de homologación previo examen del fondo del asunto, examina si la sentencia estuvo adecuadamente fundada y motivada.
4. Sistema de homologación previo examen de la forma del proceso, se analiza si se cumplieron las premissas básicas de todo proceso.

5. Sistema de homologación previo examen de fondo y forma del asunto. El juez analiza el proceso y las fundamentaciones y motivaciones.

México se encuentra en el sistema de homologación previo examen de la forma del proceso, analizando si se cumplieron las premissas básicas del proceso.

Una confusión que en ocasiones tiene lugar, es confundir la homologación con el procedimiento de exequátur, este procedimiento es necesario para que un laudo arbitral tenga ejecución en un país, se entiende como la resolución judicial, por medio de la cual se ordena a los tribunales que se ejecute el laudo dictado por un tribunal arbitral de otro país.

## EL PROCEDIMIENTO DE EXEQUÁTUR

El exequátur se puede clasificar en tres regímenes, que menciona Gorjón: El régimen convencional, el régimen de reciprocidad, régimen supletorio, en nuestro país el régimen que rige es el convencional, este consiste en la observación de reglas convencionales o bien de tratados con diversos países, no se encuentra establecido expresamente en el Código de Comercio ni en el Código Federal de Procedimientos Civiles, sin embargo, este último atiende a las necesidades de la convención neoyorquina.

Entonces concluimos que, para la ejecución de un laudo extranjero en nuestro país, es necesario que se inicie el procedimiento de exequátur, por medio del cual, la autoridad judicial estudiara la autenticidad y si es posible la ejecución del mismo, si no contraviene el derecho interno, sin analizar las cuestiones de fondo de la sentencia, si fue justa o no.

Los requisitos que se habrán de cumplir para la ejecución de los laudos, se encuentran contemplados en la Convención de Nueva York, en el Código de Comercio en su artículo 1461 y en la Ley Modelo de la UNCITRAL en su artículo 35, que a continuación se transcriben.

Artículo IV de la Convención de Nueva York de 1958:

*1.- Para obtener el reconocimiento y la ejecución previstos en el artículo anterior, la parte que pida el reconocimiento y la ejecución deberá presentar, junto con la demanda.*

*a) El original debidamente autenticado de la sentencia o una copia de ese original que reúna las condiciones requeridas para su autenticidad.*

*b) El original del acuerdo a que se refiere el artículo II o una copia que reúna las condiciones requeridas para su autenticidad*

*2.- Si esa sentencia o ese acuerdo no estuvieran en un idioma oficial del país en que se invoca la sentencia, la parte que pida el reconocimiento y la ejecución de esta última deberá presentar una traducción a ese idioma de dichos documentos. La traducción deberá ser certificada por un traductor oficial o un traductor jurado, o por un agente diplomático o consular.*

Código de Comercio en su artículo 1461:

*Artículo 1461. Un laudo arbitral, cualquiera que sea el país en que haya sido dictado, será reconocido como vinculante y, después de la presentación de una petición por escrito al juez, será ejecutado de conformidad con las disposiciones de este capítulo.*

*La parte que invoque un laudo o pida su ejecución deberá presentar el original del laudo debidamente autenticado o copia cer-*

## Sección PAIDEIA

*tificada del mismo, y el original del acuerdo de arbitraje a que se refieren los artículos 1416 fracción i y 1423 o copia certificada del mismo. Si el laudo o el acuerdo no estuviera redactado en español, la parte que lo invoca deberá presentar una traducción a este idioma de dichos documentos, hecha por perito oficial.*

Artículo 35 de la Ley Modelo de la UNCITRAL:

*1) Un laudo arbitral, cualquiera que sea el país en que se haya dictado, será reconocido como vinculante y, tras la presentación de una petición por escrito al tribunal competente, será ejecutado en conformidad con las disposiciones de este artículo y del artículo 36.*

*2) La parte que invoque un laudo o pida su ejecución deberá presentar el laudo original o copia del mismo. Si el laudo no estuviera redactado en un idioma oficial de ese Estado, el tribunal podrá solicitar a la parte que presente una traducción del laudo a ese idioma*

*En cuanto a la tramitación del procedimiento de exequátur, el código de comercio en su artículo 1463 nos remite al artículo 360 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en el que nos reseña el procedimiento para el reconocimiento y la ejecución de laudos extranjeros.*

**ARTICULO 360.-** *Promovido el incidente, el juez mandará dar traslado a las otras partes, por el término de tres días.*

*Transcurrido el mencionado término, si las partes no promovieren pruebas ni el tribunal las estimare necesarias, se citará, para dentro de los tres días siguientes, a la audiencia de alegatos, la que se verificará concurran o no las partes. Si se*

*promoviere prueba o el tribunal la estimare necesaria, se abrirá una dilación probatoria de diez días, y se verificará la audiencia en la forma mencionada en el Capítulo V del Título Primero de este Libro.*

*En cualquiera de los casos anteriores, el tribunal, dentro de los cinco días siguientes, dictará su resolución.*

### *Competencia*

En México la competencia para conocer y resolver sobre la ejecución de un laudo extranjero se rige, por la competencia objetiva y territorial, así tenemos que en nuestro país, son competentes para conocer los jueces de primera instancia federal o bien del orden común competente del domicilio del ejecutado, o en su defecto, el de la ubicación de los bienes.<sup>12</sup>

### *Efectos de la Resolución*

Los efectos que constituye la resolución del exequátur se clasifican en tres tipos según Gorjón, los efectos jurídicos-materiales, efectos jurídicos-procesales y económicos.

• Efectos jurídicos-materiales: son la repercusión que tiene la decisión en el ámbito jurídico material, puede ser por medio de un proceso constitutivo, cuando lleva consigo la creación, modificación o extinción de alguna situación jurídica, o bien, declarativa que no presupone un cambio en la situación jurídico-material, o bien la eficacia en el ámbito jurídico-material puede ser indirecta al no incidir de manera inmediata.

- Efectos jurídico-procesales: estos son los mismos atribuibles a cualquier otra sentencia, que son, la firmeza, ejecutabilidad y el de la cosa juzgada, claro está que cabe la posibilidad de eventualmente promover el recurso de amparo en contra de la sentencia.
- Efectos económicos: estos son la generación de costas y el beneficio de la justicia gratuita.

## CONCLUSIÓN

El proceso arbitral constituye una herramienta versátil e idónea para la solución de conflictos fuera del ámbito jurisdiccional. Sin embargo en su aplicación y ejecutabilidad, en ocasiones presenta problemas, puesto que a pesar de que en un principio se le tiene como una resolución que causa estado de cosa juzgada, mientras no esté pendiente un medio de impugnación, el problema se presenta cuando una de las partes al no ser satisfecha por el laudo se niega a cumplir y por lo tanto como en ocasiones los laudos son dictados por tribunales arbitrales extranjeros se hace necesaria, primeramente, la homologación para posteriormente dar paso al exequátur.

Una de las cuestiones que llama la atención y con la que no me encuentro completamente de acuerdo, es que en algunos centros de arbitraje se pone a consideración de la Secretaría el laudo pronunciado por los árbitros, considero que esto contraviene la autoridad que es conferida a los árbitros por los particulares mismos, que han depositado en ellos la capacidad de decisión sobre la controversia planteada. A mi consideración no existe necesidad de poner a consideración el laudo, puesto que los árbitros se encuentran legitimados para el pronunciamiento del laudo arbitral y, sobre todo, no es posible permitir que existan consideraciones que la Secretaría pronuncie

<sup>12</sup> La competencia para conocer sobre la ejecución de los laudos extranjeros, se encuentra prevista en el artículo 1422 del Código de Comercio, así como en el 572 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

sobre el laudo propuesto, puesto que esta no ha estado presente en el procedimiento y no tiene el conocimiento de primera mano para pronunciar consideraciones sobre el mismo.

Otra de las cuestiones que considero importante analizar, es la ejecución de los laudos, si bien partiendo de la premisa de la existencia previa de una cláusula arbitral, en la que se determina poner en consideración la resolución de una controversia en manos de un tercero, el laudo a mi parecer adquiere eficacia en sí mismo, puesto que se legitima al árbitro para su resolución, por lo que no habría lugar al incumplimiento libre del laudo por las partes de la controversia, sin existir la posibilidad de incumplimiento del mismo.

En cuanto a la homologación y ejecución de un laudo arbitral en nuestro país, considero que no se cuenta con una regulación suficiente para hacer la ejecución de un laudo extranjero en nuestro país viable materialmente, no tenemos una legislación clara y única para estos casos específicos, lo que dificulta su aplicación, es necesario para los procedimientos de homologación y exequatur en nuestro país, establecer una normatividad específica para estos procesos.

De igual manera no existe mucha jurisprudencia sobre el tema de la ejecución y homologación de los laudos arbitrales, por lo que no se tienen en realidad criterios establecidos para la aplicación de las normas con las que se cuenta en nuestro país.

Sin embargo, existen autores que sostienen que la normatividad mexicana vigente, se caracteriza por la unificación de la regulación de los arbitrajes domésticos e internacionales, tomando como base la ley modelo de la UNCITRAL, lo que hace considerar a México como un país avanzando en este sentido, se constituye como un país idóneo para realizar arbitrajes. Por lo que debemos de

estar orgullosos de los avances que tenemos en nuestro país y buscar en todo su mejoramiento, para poner a nuestro país en la vanguardia.

#### BIBLIOGRAFÍA

Convenio Sobre el Reconocimiento y Ejecución de Sentencias Arbitrales Extranjeras. Convención de Nueva York. (22 de Abril de 2012). Obtenido de <http://www.uam.es/centros/derecho/publico/tributo/Documentos/Docs.curso.felix/laura/convenioNY.pdf>

Cossío, F. G. (2008). Arbitraje. Mexico, D.F.: Editorial Porrúa.

García, B. B. (23 de Abril de 2012). Reconocimiento y Ejecución del Laudo Arbitral. Obtenido de [http://catarina.udlap.mx/u\\_dl\\_a/tales/documentos/ledi/barragan\\_g\\_b/capitulo3.pdf](http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/ledi/barragan_g_b/capitulo3.pdf)

Gómez, F. G. (2000). Arbitraje Comercial y Ejecución de Laudos. Mexico, D.F.: Mc Graw Hill.

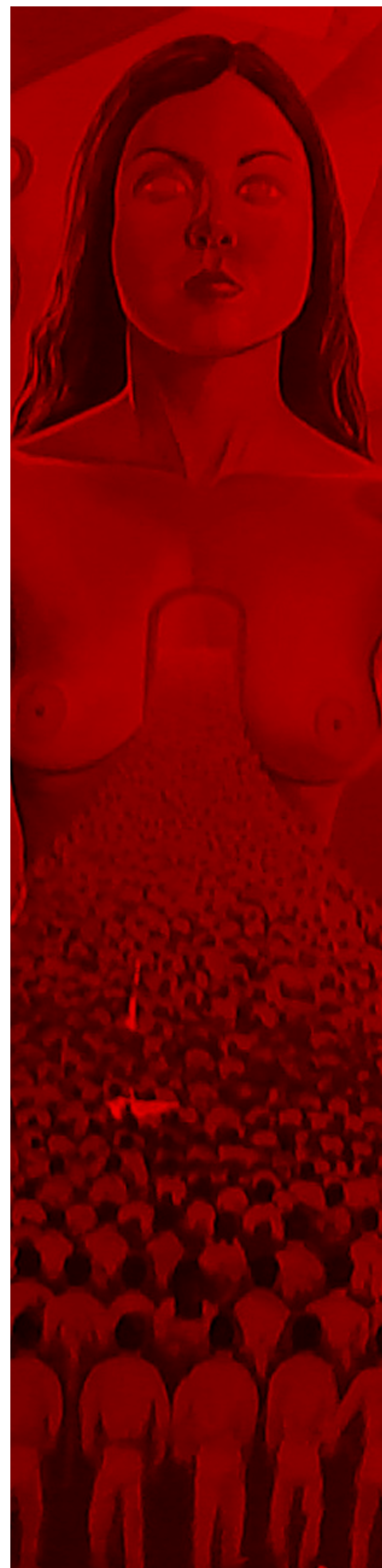
Gonzalez-Valadez, R. (1999). Mexico ante el Arbitraje Comercial Internacional. Mexico, D.F.: Editorial Porrúa.

Internacional, C. d. (24 de Abril de 2012). CNUDMI. Obtenido de [http://www.uncitral.org/pdf/spanish/texts/arbitration/ml-arb/07-87001\\_Ebook.pdf](http://www.uncitral.org/pdf/spanish/texts/arbitration/ml-arb/07-87001_Ebook.pdf)

Mexicanos, C. d. (22 de Abril de 2012). Diputados.gob. Obtenido de <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/6.pdf>

Sierra, H. B. (1997). Sobre Arbitraje Estudios. Mexico, D.F.: Cardenas Editor Distribuidor.

Silva, J. A. (2001). Arbitraje Comercial Internacional en Mexico. Mexico, D.F.: Oxford.



SECCIÓN  
***EPISTEME***

---



# Análisis comparativo del sistema de enseñanza del solfeo en la Licenciatura en Música de la Facultad de Artes de la UACH



Autor: M. A. Miguel Hernández Andrade  
Universidad Autónoma de Chihuahua  
Co-autora: Dra. Patricia A. González-Moreno  
Universidad Autónoma de Chihuahua

## Resumen

El objetivo de esta investigación fue analizar comparativamente dos métodos de enseñanza del solfeo: Do fijo (DoF) y Do móvil (DoM), examinando las ventajas y desventajas pedagógicas que percibieron egresados de la Licenciatura en Música en la Facultad de Artes, de la Universidad Autónoma de Chihuahua, respecto a las habilidades desarrolladas en cada sistema, así como las actitudes y motivación que dichos métodos generaron en favor de su desarrollo musical. Se utilizó la encuesta como instrumento de medición que incluyó preguntas abiertas (componente cualitativo), enfocadas en las ventajas y desventajas percibidas y escalas Likert (componente cuantitativo), para examinar en qué medida el método de solfeo utilizado les permitió desarrollar habilidades de audición, lectura, entonación, escritura y ritmo musical. La muestra total de participantes fue de 50 egresados, 44 encuestados a través de una plataforma en línea y seis a través del cuestionario impreso. 48 fueron validados estadísticamente y

dos se descartaron por inconsistencia.

Para los datos cualitativos se realizó un análisis de contenido sobre los temas que eran mencionados como ventajas y desventajas de cada método. Para el análisis cuantitativo, se realizaron pruebas *t* de Student, para comparar las medias entre el grupo de egresados que cursaron la materia de solfeo con el método de DoF, en comparación con el grupo de egresados que llevaron el método de DoM.

Los análisis de datos cualitativos obtenidos de elementos clave, tales como la entonación, audición y relación interválica, mejoraron en el DoM. Los resultados del análisis de datos cuantitativos (SPSS) relacionados con la discriminación/identificación de patrones rítmicos y variaciones de dinámica, así como la habilidad de escritura relacionada con las figuras rítmicas, fueron estadísticamente significativos ( $p < 0.05$ ) a favor del DoF. El instrumento de medición alcanzó un alto índice de confiabilidad interna de la prueba (Alfa de Cronbach = 0.97).

Las diferencias que muestran los resultados cualitativos y cuantitativos dejan abierta la investigación para plantearse si esas diferencias se mantienen o se invierten en posteriores estudios que permitan examinar el desempeño musical de ambos grupos. Se espera que el avance de esta investigación tenga implicaciones pedagógicas para fortalecer el sistema de enseñanza de solfeo de esta licenciatura.

**Palabras claves:** *Solfeo, sistema do fijo, sistema do móvil, educación musical*

## Introducción

A ocho años de haber actualizado el programa de solfeo de esta licenciatura, surge la necesidad de investigar y diagnosticar las percepciones de los egresados con respecto a las ventajas y desventajas de estos sistemas de enseñanza (DoF y DoM), ya que no existe registro o estadísticas de cómo los estudiantes han desarrollado o no competencias es-

## Sección EPISTEME

pecíficas de solfeo con uno u otro sistema.

La actualización de la enseñanza del solfeo en otras universidades del país tuvieron sus respectivos procesos de cambio. La Facultad de Música de la UNAM lo tuvo a principios de los ochenta, donde fue surgiendo una nueva forma de enseñar el solfeo, basada en nuevas habilidades como el entrenamiento auditivo, infiriendo una mayor relación con el DoM, dejando paulatinamente metodologías basadas en métodos conservatorianos que se impartía desde 1929 (Valenzuela, 2005). A la par, la Facultad de Música de la Universidad Veracruzana también se actualizaba propiciando la fundación del Centro de Iniciación Musical Infantil (CIMI), cuya misión era desarrollar habilidades cognoscitivas y kinestésicas en los niños y jóvenes de la comunidad universitaria para ser mejores seres humanos con un desenvolvimiento integral (Delgado, 2009). Una década después, se actualizaba el Departamento de Música de la Universidad de Guadalajara dejando atrás metodologías tradicionales heredadas e implementando competencias genéricas integrales (Carbajal, 2014). Pese a estos cambios encaminados a la renovación no sólo de la enseñanza del solfeo, sino también al desarrollo de habilidades basadas en competencias en la educación musical, aún persisten las viejas prácticas de enseñanza (solfeo tradicional) que desfavorecen un adecuado aprendizaje musical González-Moreno (2016) argumenta que tanto el solfeo tradicional (DoF) como otras materias afines, no se interrelacionan con los conocimientos y habilidades del alumno para una práctica musical real: desarrollo auditivo, entonación a primera vista, improvisación, teoría contemporánea, entre otras.

Se infiere finalmente que las universidades de México, al menos en éstas descritas, han buscado actualizar sus metodologías para mejorar los modelos de enseñanza musical. Sin embargo, no existe sufi-

ciente información acerca de los modelos o sistemas relacionados con la enseñanza del solfeo que hayan surgido con base en estudios o procesos de experimentación que sustenten las ventajas o desventajas de uno u otro sistema de solfeo (DoF/DoM).

### Justificación

Desde el punto de vista pedagógico, es importante realizar un análisis comparativo sobre estos dos sistemas de la enseñanza del solfeo para examinar la percepción de los alumnos de la Licenciatura en Música de la Facultad de Artes de la UACH, respecto a las ventajas y desventajas, así como a las habilidades que han adquirido con uno y otro sistema (DoF y DoM). Desde el punto de vista metodológico, con esta investigación se busca favorecer los procesos de enseñanza-aprendizaje al mostrar un diagnóstico de cómo estos dos sistemas de enseñanza del solfeo han generado, o no, las habilidades adecuadas en el estudiante para su desarrollo musical.

### Objetivo General

El objetivo general de esta investigación fue analizar comparativamente dos sistemas de enseñanza del solfeo: DoF y DoM, examinando las ventajas y desventajas pedagógicas que percibieron egresados de la Licenciatura en Música respecto a las habilidades desarrolladas en cada sistema, así como las actitudes y motivación que dichos sistemas generaron en favor de su desarrollo musical.

### Preguntas de Investigación

1. ¿En qué medida el sistema de solfeo utilizado influyó para mejorar las percepciones de sus habilidades musicales?
2. ¿En qué medida el sistema utilizado permitió mejorar las habilidades de audición, lectura, entonación, escritura y ritmo musical,

así como sus actitudes musicales?

3. ¿En qué medida el sistema de solfeo utilizado influyó negativamente en sus habilidades musicales y actitudes como músico profesional?

### Revisión de Literatura

Bajo la premisa de Loras (2008) que expone la necesidad histórica de mejorar la calidad de la metodología y el aprendizaje [significativo] del solfeo, se expone lo siguiente:

El sistema hexacordal “guidoniano” del siglo XI tuvo gran auge en la enseñanza musical en Italia, Portugal, España y Francia. Éste fue modificándose y actualizándose gradualmente en toda Europa (Esteve-Faubel et al., 2009), en este sentido Levine (2016) refiere: “El Do fijo fue gustoso cómplice de este proceso” (p. 11). Sin embargo, Rousseau trató de cambiar la pedagogía tradicional y planteó nuevas ideas señalando que la experiencia musical es precursora de la alfabetización musical (Velázquez y Sánchez, 2015). Así que en el siglo XIX, Glover y Curwen plantearon los sistemas *Norwich sol-fa system* y *Tonic sol-fa method* que adoptó después Kodály para innovar con Bela Bartók un nuevo modelo pedagógico basado en la tonalidad relativa, *fonomimia* y discriminación auditiva, teniendo como fuente la música folclórica (Villena, Vicente y de Vicente, 1998).

Freire (2008) describe que el DoF posibilita la relación directa entre la sílaba y su respectiva entonación, concede de manera rápida la concordancia de las notas en el pentagrama y valoriza la lectura a primera vista. En la práctica, este sistema no provoca diferencia entre el nombre y la nota como lo haría el sistema de DoM (Borne, 2017). Estas concepciones las acota Demorest (2004), señalando que si bien el DoM no favorece al desarrollo del oído absoluto, tampoco hay investigaciones fundamentadas de que el DoF lo favorezca. Por lo anterior,

Estrada (2001) señala que las investigaciones sobre este tema han propiciado de manera significativa que el aprendizaje musical actualmente esté basado más en las ciencias cognitivas de la música, educando la percepción musical y favoreciendo la observación musical.

Respecto a los estudios experimentales, Antinone (2000) analizó los efectos del Do móvil vs Do fijo, con respecto a la precisión de la entonación melódica a primera vista de alumnos principiantes en ensambles corales. Los resultados sugieren un patrón de respuesta de los estudiantes donde no se observó una diferencia significativa en el rendimiento del estudiante según el sistema de enseñanza utilizado (DoM o DoF). Holmes (2009) investigó los efectos de ambos sistemas de solfeo (DoM o DoF) respecto al desarrollo de las habilidades de canto de niños entre 7 y 8 años de edad, donde los resultados obtenidos evidencian una mejora para ambos (DoM o DoF), sin embargo, el valor más alto y significativo los obtuvo el grupo que fue instruido por la metodología del DoM. Finalmente, Hung (2012) investigó la influencia de la complejidad diatónica y cromática respecto a la precisión de la entonación a primera vista de 85 estudiantes universitarios de música, de los cuales 45 fueron entrenados con el DoF y 40 con el DoM. Los resultados evidenciaron que los estudiantes entrenados con el DoF tuvieron una precisión de tono en la entonación a primera vista estadísticamente mayor en los tres niveles de complejidad diatónica y cromática. Sin embargo, no hubo interacciones estadísticamente significativas entre los tres factores: sistema de solfeo, complejidad diatónica y complejidad cromática.

Respecto a las ventajas y desventajas del DoF y el DoM, Daignault (2014) plantea que las sílabas do, re mi, fa, etc., se han utilizado para expresar dos contextos musicales diferentes: las alturas absolutas y las alturas relativas. Un sonido

fijo con altura absoluta, representa numéricamente una frecuencia y el oído entrenado es capaz de discriminar esa frecuencia sonora. Se infiere entonces que el sistema DoF, en términos de su altura, es invariable y absoluto, pero relativo en su función armónica; el sistema DoM es, por el contrario, relativo en su altura absoluta, pero constante en su función armónica. En este sentido, Levine (2016) señala que el DoM usa nombres asignados a las notas como simples referencias que facilitan vocalmente la distancia entre los diferentes grados de la escala y el DoF le parece un modelo "simplista" pues el Do será siempre Do, el Re será siempre Re, y así sucesivamente.

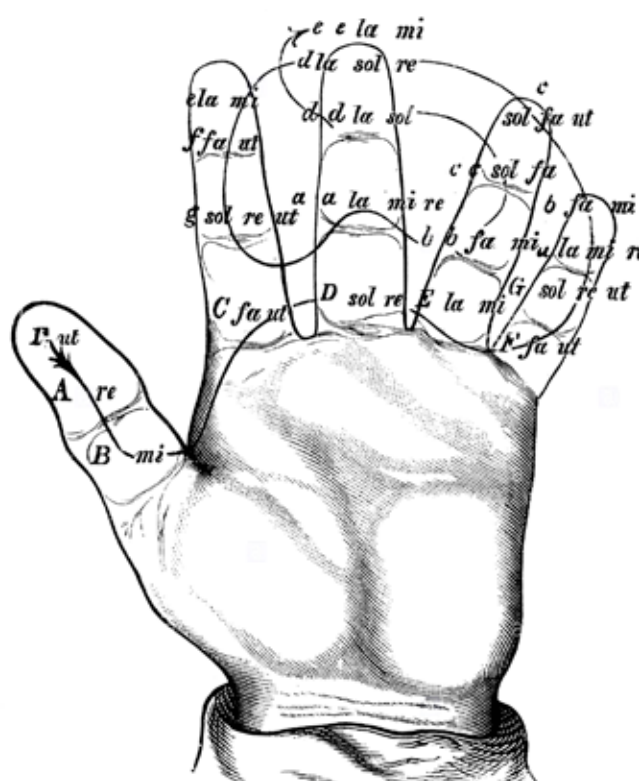
Con base en estos estudios se puede inferir que no hay resultados estadísticamente significativos donde se evidencie que uno u otro sistema sea predominante y pedagógicamente mejor que el otro. Inclusive, los resultados que en estos estudios se muestran, tienen similitudes con los observados en la presente investigación, respecto a las habilidades desarrolladas, pues mientras en un estudio se observa

que el DoM mejora, en otro estudio sucede lo contrario, y esa misma condición se observa con el DoF.

## Método

El proceso metodológico de esta investigación se planteó mediante una encuesta como instrumento de medición y estuvo diseñada en dos partes: la primera incluyó preguntas abiertas (componente cualitativo), enfocadas en las ventajas y desventajas percibidas por los participantes en relación al sistema en el que fueron instruidos; y una segunda, que incluyó la escala Likert, en un rango de 1 a 5, donde 1 era poco y 5 mucho (componente cuantitativo) para examinar en qué medida el sistema de solfeo utilizado les permitió desarrollar habilidades de audición, lectura, entonación, escritura y ritmo musical.

Para los datos cualitativos se realizó un análisis de contenido sobre los temas que eran mencionados como ventajas y desventajas de cada sistema. Para el análisis cuantitativo, se realizaron pruebas t de Student, para comparar las medias entre el grupo que aprendió a través



## Sección EPISTEME

el DoF y el que aprendió mediante el DoM. Resulta importante señalar que el índice de confiabilidad de esta prueba fue de 0.97 de acuerdo al Alfa de Cronbach.

### Resultados

En los datos obtenidos de la primera parte de la encuesta se observó que las ventajas (ver Tabla 1), de acuerdo a elementos clave y número de respuestas, fueron más favorables en el método DoM, lo que es consistente con otras investigaciones (Levine, 2016; Daignault, 2014; Holmes, 2009). Sin embargo, los datos obtenidos respecto a las desventajas muestran que la falta de funcionalidad caracteriza a ambos métodos, en particular para el DoM, y la dificultad en la entonación es más notable en este mismo grupo, además de la relación interválica.

Tabla 1

*Ventajas y desventajas de los métodos DoF y DoM (frecuencias).*

Ventajas	Do Fijo (17)	Do Móvil (31)	Desventajas	Do Fijo (17)	Do Móvil (31)
<b>Lectura</b>	11	13	<b>Falta de funcionalidad</b>	16	27
<b>Audición</b>	2	7	<b>Dificultad en la entonación</b>	3	7
<b>Entonación</b>	6	17	<b>Falta de improvisación</b>	1	1
<b>Intervalos</b>	2	9	<b>Relación interválica</b>	0	6
<b>Transportación</b>	1	9	<b>Memoria musical</b>	0	3
<b>Actitudes *</b>	2	0	<b>Actitudes *</b>	2	0

En los datos obtenidos de la segunda parte de la encuesta se observó que, con base al análisis estadístico SPSS, donde se aplicó la prueba t de Student. El DoF fue más favorecido que el DoM, esto se evidenció en la discriminación de patrones rítmicos y variaciones de dinámica, así como en la habilidad de escritura (figuras rítmicas). Las medias de estas habilidades mostraron una tendencia a favor del DoF (ver Tabla 2).

Tabla 2

*Medias de las habilidades con tendencias favorables para el DoF.*

	DoF N=17	DoM N=31		DoF N=17	DoM N=31		DoF N=17	DoM N=31
Patrones rítmicos	3.94*	3.13	Variaciones de dinámica	3.35*	2.81	Escritura: Figuras rítmicas	4.12*	3.16

Nota: \*  $p < .05$

Los resultados del análisis de datos cuantitativos relacionados con la discriminación/identificación de patrones rítmicos y variaciones de dinámica, así como la habilidad de escritura relacionada con las figuras rítmicas, fueron estadísticamente significativos a favor del DoF ( $p < 0.05$ ), esto evidencia una incompatibilidad con algunos resultados de otras investigaciones (Hung, 2012; Freire, 2008; Borne, 2017). Este resultado se refrenda en las



medias de los patrones rítmicos y variaciones de dinámica donde la tendencia es favorable para el DoF. De igual manera, se muestra en la media de la habilidad de escritura (figuras rítmicas), pues el DoF muestra valores más altos que el DoM.

## Conclusiones, Discusión e Implicaciones

Las diferencias que muestran los resultados cualitativos sobre las ventajas y desventajas, y los resultados cuantitativos de las habilidades son contrarios al sistema estudiado. Es decir, la percepción que tienen los alumnos que estudiaron el DoF no son favorables en el aspecto cualitativo, pero, al parecer, sí mejoraron sus habilidades de acuerdo al autorreporte en la parte cuantitativa. Lo contrario sucede con los alumnos que estudiaron con el método de DoM, mientras reportaron ventajas en el aspecto cualitativo, la percepción del desarrollo de habilidades musicales no se veía favorecida en el aspecto cuantitativo (ver figura 1). Una consideración particular es el resultado que se observa en el aspecto cuantitativo de esta investigación, donde el método de DoF se muestra más favorecido y esto tiene cierta similitud con los resultados encontrados por Hung (2012).



Figura 1. Percepción de las ventajas y desventajas del DoF y DoM.

Finalmente, se espera que el avance de esta investigación tenga implicaciones pedagógicas como favorecer los procesos de enseñanza-aprendizaje, atender y actualizar las competencias específicas para seguir fortaleciendo el sistema de enseñanza de solfeo de esta licenciatura y, finalmente, como una fuente de consulta fiable en la educación musical en sus diferentes niveles educativos.

## Referencias

Antinone, P. M. (2000). *The effect of movable-do versus fixed-do sight reading systems on beginning choral students' melodic sight Reading accuracy*. Tesis doctoral, Texas Woman's University. Recuperado de: <https://twu-ir.tdl.org/handle/11274/782>

Borne, L. D. S. (2017) *La evaluación del solfeo en contextos universitarios brasileños: Un estudio multicaso*. Tesis Doctoral, Universidad Nacional Autónoma de México. Recuperado de: <http://132.248.9.195/ptd2017/agosto/0763027/0763027.pdf>

Carbajal, I. S. (2014). *Del modelo del conservatorio al modelo universitario, la experiencia de transición en el Departamento de Música de la Universidad de Guadalajara*. Memorias del 10º Congreso de Investigación Educativa (CIE). Red Universitaria. Escuela de Música, Departamento CUAAD.

Daignault, L. (2014). Do fixe ou do mobile? Un débat at historique. *Recherche en Éducation Musicale au Québec*, 11, 9-22. Faculté de Musique. Université Laval.

Delgado, E. (2009). *Proyecto PLADEA, CIMI-Veracruz*. Proyectos PLADEA 2014-2017. Universidad Veracruzana, Centro de iniciación musical infantil.

Demorest, S. (2004). *Building choral excellence: Teaching sight-singing in the choral rehearsal*. Oxford: Oxford University Press.

Esteve-Faubel, J. M., Espinosa, J. A., Molina, M., & Botella-Quirant, M. T. (2009). *Lenguaje musical o solfeo: Manuales y temas*. Repositorio Institucional de la Universidad de Alicante. Recuperado de: <https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/12200/11/t5-1.pdf>

## Sección EPISTEME

Estrada Rodríguez, L. A. (2001). *La interpretación musical, asignatura pendiente en el currículum de formación de músicos profesionales*. 1ª Reunión Anual de la Sociedad Argentina para las Ciencias Cognitivas de la Música (SACCoM). Recuperado de: <http://saccom.org.ar/v2016/node/35>

Freire, R. (2008). Sistema de solfeo fijo-ampliado: Uma nota para cada sílaba e uma sílaba para cada nota. *Opus Gioiãna*, 14(1), 113-126.

González-Moreno, P. A. (2016). Retos y oportunidades de innovación en la enseñanza musical a nivel superior. En J. P. Correa, I. S. Carbaljal, R. W. Capistrán, & R. R. Moreno (Eds.), *Educación musical universitaria: Filosofía y estrategias curriculares* (pp. 13-25). Aguascalientes: Universidad Autónoma de Aguascalientes.

Holmes, A. V. (2009). *Effect of fixed-do and movable-do solfege instruction on the development of sight-singing skills in 7-and 8- year-old children*. Tesis Doctoral, University of Florida. Recuperado de: <https://ufdc.ufl.edu/UFE0024398/00001>

Hung, J. L. (2012). *An investigation of the influence of fixed-do and movable-do solfège systems on sight-singing pitch accuracy for various levels of diatonic and chromatic complexity*. Tesis doctoral, University of San Francisco. Recuperado de: <https://repository.usfca.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1037&context=diss>

Levine, A. (2016). El Do móvil y el do fijo: Qué son, qué no son y por qué el do móvil debería usarse como base de la enseñanza musical. *International Choral Bulletin, International Federation for Choral Music*. Recuperado de: [http://icb.ifcm.net/es\\_ES/movable-fixed-arent-movable-used-basis-musicianship-training/?print=pdf](http://icb.ifcm.net/es_ES/movable-fixed-arent-movable-used-basis-musicianship-training/?print=pdf)

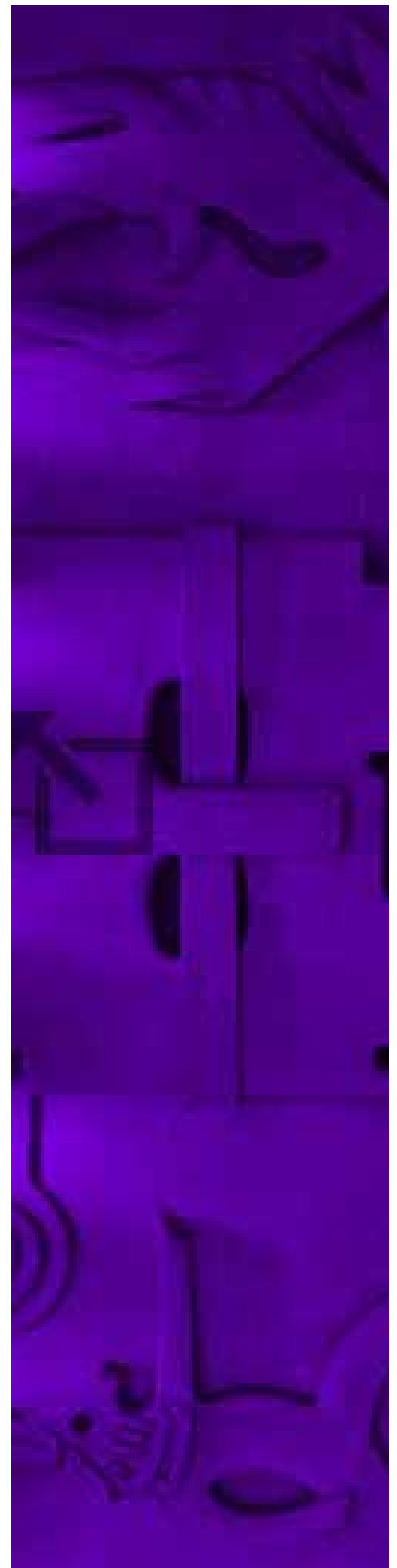
Loras, R. (2008). *Estudio de los*

*métodos de solfeo españoles en el siglo XIX y principios del XXI*. Tesis Doctoral, Universidad Politécnica de Valencia. Recuperado de: <https://riunet.upv.es/bitstream/handle/10251/3341/tesisUPV2828.pdf>

Valenzuela, M. A. (2005). *Solfeo y adiestramiento auditivo, análisis y reflexiones entorno a sus propuestas curriculares (plan 1984) en la Escuela Nacional de Música de la UNAM*. Tesis. Facultad de Filosofía y Letras, UNAM.

Velázquez, A., & Sánchez, P. (2015). La lectoescritura musical: Métodos precursores. *VARONA, Revista Científica-Metodológica*, 61, 1-11.

Villena, I., Vicente, A., & De Vicente, M. P. (1998). Pedagogía musical activa. Corrientes contemporáneas. *Anales de Pedagogía*, 6, 101-122. Recuperado de: <https://revistas.um.es/analespedagogia/article/view/285621/207351>





# COVID-19

## ¿UNA AMENAZA PARA EL SISTEMA NERVIOSO?: REVISIÓN SISTEMÁTICA DEL SÍNDROME DE GUILLAIN-BARRÉ ASOCIADO A COVID-19

AMARÍA FERNANDA GUERRERO-LARA<sup>1</sup>, KARLA SOFÍA OLIVAS-MÉNDEZ<sup>1</sup>, ANDREA SOTO-AGUIRRE<sup>1</sup>,  
MARÍA ISABEL SAAD-MANZANERA<sup>1</sup>, JESÚS SOLIS-VALDEZ<sup>1</sup>, MARIANA RAQUEL SANTAMARÍA BRIONES<sup>2</sup>,  
LUIS BERNARDO ENRÍQUEZ-SÁNCHEZ<sup>3</sup>

### Resumen

**Introducción:** Es bien conocido que durante la pandemia actual causada por el virus SARS-CoV-2 los pacientes infectados han presentado diferente sintomatología, sin embargo entre estos, más de la mitad han mostrado algún tipo de manifestación neurológica. Uno de los síndromes clínicos que se puede presentar es el de Guillain-Barré (SGB), del cual actualmente se encuentra escasa información, tanto sobre esta asociación como de sus implicaciones.

**Objetivo:** Realizar una revisión sistemática y analizar la evidencia disponible respecto a la relación entre el COVID-19 y el SGB.

**Material y métodos:** Se realizó una revisión sistemática de la literatura en las base de datos de PubMed y Google Scholar en el mes de agosto 2020, utilizando fuentes actualizadas de menos de un año de antigüedad provenientes de revistas indexadas y con un factor de impacto mayor de dos.

**Resultados:** Un total de 31 artículos fueron incluidos en esta revisión.

**Conclusiones:** Aunque la evidencia preliminar es limitada, se puede demostrar la fuerte relación entre COVID-19 y el SGB. Los profesionales de salud siempre deben de tener en cuenta al SGB como una complicación posible y relevante cuando atienden a pacientes con COVID-19 para así aportar un manejo y tratamiento temprano frente a la patología.

**Palabras clave:** COVID 19, SARS-CoV-2, Síndrome de Guillain-Barré, Revisión sistemática.

### Introducción

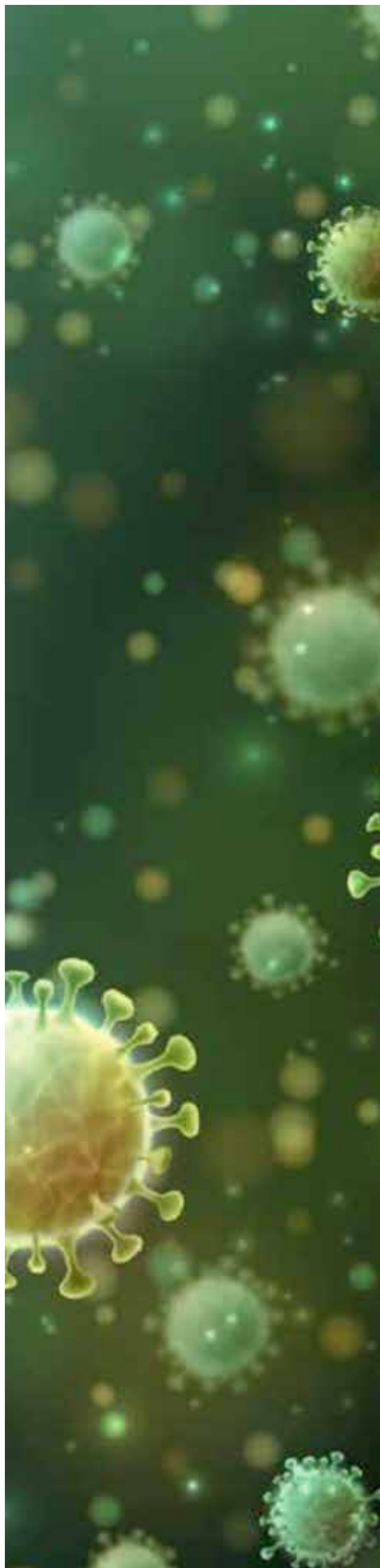
La enfermedad por coronavirus (COVID-19) es una enfermedad causada por el SARS-CoV-2. Se identificó por primera vez en la ciudad de Wuhan, Provincia de Hubei, China,<sup>1</sup> los primeros casos fueron reportados en diciembre del 2019.<sup>2</sup> El 7 de enero de 2020, se identificó en la muestra de frotis faríngeo de un paciente y posteriormente fue nombrado como 2019nCoV por la Organización Mun-

dial de la Salud (OMS),<sup>3</sup> quien declaró el brote de COVID-19 como una pandemia mundial el 11 de marzo de 2020.<sup>1</sup> Los pacientes con COVID-19 han presentado diferente sintomatología, y más de la mitad de éstos han mostrado algún tipo de manifestación neurológica.<sup>4,5</sup> Es probable que los pacientes con síntomas graves de COVID-19 y deterioro clínico rápido tengan más riesgo de desarrollar eventos neurológicos graves,<sup>6</sup> asimismo, se han reportado casos en los cuales los únicos síntomas identificados en pacientes RT-PCR positivo a SARS-CoV-2, fueron neurológicos.<sup>5,7-9</sup> Los síntomas que se han descrito van desde cefalea, mareos o mialgia, hasta trastornos neuropsiquiátricos como insomnio, depresión,

1 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA. Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas. Circuito Universitario Campus II. Chihuahua, Chih., México. C. P. 31109. Tel. (01 614) 238-6030.

2 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA. Facultad de Enfermería y Nutriología. Circuito Universitario Campus II. Chihuahua, Chih., México. C. P. 31109. Tel. (01 614) 238-6030.

3 HOSPITAL CENTRAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. Jefe del Departamento de Cirugía General. C. Antonio Rosales 33000, Col. Obrera, Chihuahua, Chih. México. C. P. 31350. Tel. (01 614) 180 0800.



ansiedad o psicosis; trastornos del sistema nervioso central, como alteración de la conciencia, convulsiones y eventos cerebro vasculares; trastornos del sistema nervioso periférico como neuropatías craneales, anosmia, disgeusia, neuropatía periférica; miopatía y eventos desmielinizantes.<sup>5,7,9</sup> Los síndromes clínicos que se pueden presentar se pueden clasificar como encefalitis, encefalomiелitis desmielinizante aguda y Síndrome de Guillain-Barré (SGB).<sup>10</sup> En consecuencia, para comprender la asociación y características de los pacientes con COVID-19 y SGB, en la presente revisión se tiene como objetivo analizar la evidencia disponible respecto a dichas patologías con el fin de aportar información relevante que permita un manejo y tratamiento temprano.

### Material y métodos

Se realizó una revisión sistemática de la literatura en las base de datos de PubMed y Google Scholar utilizando los términos MeSH (Medical Subject Heading) y las palabras claves siguientes: COVID 19, SARS-CoV-2, Guillain Barre Syndrome, diagnosis, physiopathology, epidemiology, therapy, treatment. Considerando artículos de revisión sistemática (SR), artículos controlados randomizados (RTC), ensayos clínicos controlados (CCT) y estudios observacionales, serie de casos (SC) y reporte de caso (RC).

Para llevar a cabo la presente revisión sistemática se utilizaron fuentes actualizadas de menos de un año de antigüedad provenientes de revistas indexadas, con factor de impacto mayor de dos.

### Consideraciones éticas

Ésta es una revisión sistemática. El presente trabajo no proporciona información personal de los pacientes.

Ningún ser humano estuvo involucrado en esta investigación. No se buscó la autorización de un Comité de Ética.

### Resultados

El (SGB) es una polirradiculoneuropatía progresiva aguda/subaguda.<sup>11</sup> Puede presentarse de forma post-infecciosa o para-infecciosa, ocurriendo mayoritariamente de forma post-infecciosa<sup>12</sup> con un promedio de 13 días después de la infección.<sup>10</sup> Cualquier subtipo de esta patología puede presentarse durante la infección por SARS-Cov2,<sup>12</sup> siendo la forma no clásica más común, el síndrome de Miller Fisher (SMF).<sup>13</sup> Recientemente, se han reportado casos de pacientes con SGB, cuyo inicio de los síntomas ocurrió de 5 a 10 días después del diagnóstico de COVID-19,<sup>4,7,14</sup> siendo la mayoría adultos mayores.<sup>14</sup>

En el SGB relacionado con COVID-19, además de los síntomas respiratorios, se observa inestabilidad y disfunción vestibular aguda,<sup>9</sup> parestesias en manos y pies que progresa a tetraparesia flácida severa y disfagia, llegando a necesitar ventilación mecánica;<sup>4,7,14,15</sup> Además de que en el estudio electrofisiológico se advierten alteraciones típicas de SGB, las cuales se mencionan más adelante.<sup>9,14,15</sup> Para poderse diagnosticar, debe existir la sospecha: pacientes que muestren debilidad muscular bilateral rápidamente progresiva en extremidades con o sin déficit sensorial, hipo/arreflexia, parálisis facial o bulbar, u oftalmoplejía y ataxia.<sup>16</sup> Debe descartarse otras causas de debilidad,<sup>17</sup> por lo que se sugiere la realización de un perfil paraneoplásico completo y la detección de anticuerpos autoinmunes en la fase aguda, como lo son pruebas para anticuerpos séricos onconeuronales y relacionados con vasculitis. En caso de resultar ne-



gativo, sumado a la clínica de inicio postinfeccioso y los hallazgos típicos neurofisiológicos, puede orientarse al diagnóstico.<sup>18</sup>

La herramienta fundamental para el diagnóstico es la neurofisiología clínica, apoyada de estudios como el análisis de LCR, que sugiere SGB cuando muestra disociación albúmino-citológica, aun cuando no ha sido posible aislar el virus mediante PCR.<sup>10,17</sup> La relación IL-8 LCR/sérica se ha propuesto como un posible biomarcador de reacción inmunitaria aguda contra el sistema nervioso.<sup>19</sup> Los anticuerpos anti-GQ1b van contra glicoproteínas que residen en el axolema y otros componentes de los nervios periféricos, lo cual explica la sintomatología de la enfermedad; éstos se encuentran en el 90% de los pacientes con SMF, por lo que tienen menor valor diagnóstico en pacientes con SGB clásico y un resultado negativo no descarta el SGB.<sup>16, 19-21</sup> Aun cuando el valor diagnóstico es limitado, la detección de autoanticuerpos en casos de neuropatías, miopatías y encefalitis deben ser realizados.<sup>22</sup>

Se han reportado un gran número de pacientes sintomáticos con hallazgos de neuroimagen negativos, por lo que aún no se ha detectado una neuroimagen específica del virus.<sup>23</sup> En la resonancia magnética con gadolinio la presencia de realce en los nervios craneales y raíces nerviosas (indicando ruptura de la barrera hematoencefálica correlacionada con la infiltración inflamatoria) es una característica inespecífica pero sensible del SGB y respalda el diagnóstico; en el ultrasonido de los nervios periféricos se revelan raíces nerviosas cervicales agrandadas, indicando la importancia de la inflamación de la raíz espinal como un mecanismo patológico temprano.<sup>16,24</sup> En los estudios electrodiagnósticos se ha revelado una polirradiculoneuropatía motora y sensorial aguda de tipo mixto (axonal y desmielinizante),<sup>4, 7</sup> indicado

por hallazgos de estudios de conducción nerviosa con bloqueos de conducción, aumento de la latencia y dispersión de ondas F que son típicas de SGB.<sup>4,19,21,25</sup>

Para iniciar tratamiento de SGB se considera una puntuación  $\leq 4$  según la escala funcional de gravedad clínica de Hughes (0, saludable; 1, síntomas o signos menores; 2, capaz de caminar >5 metros, pero incapaz de correr; 3, capaz de caminar >5 metros con ayuda; 4, en cama o en silla; 5, que requiere ventilación asistida durante al menos parte del día; y 6, muerte)<sup>26</sup>, que presente una progresión rápida de la debilidad, que desarrolle insuficiencia respiratoria o que presente disfunción autonómica severa o disfagia.<sup>15</sup> Así pues, existen diferentes estudios que respaldan el uso temprano de inmunoglobulina intravenosa (IgIV) en pacientes con SGB con diagnóstico de COVID previo o activo. Los esquemas que se han utilizado, suelen incluir IgIV 0.4gr/kg/día por 5 días,<sup>4,6,14</sup> hidroxycloquina, tromboprolifaxis con heparina de bajo peso molecular y paracetamol para el tratamiento sintomático;<sup>4,6,27</sup> también, se ha utilizado plasmaféresis<sup>28</sup> iniciando de manera conjunta con el tratamiento antiviral, y se han observado resultados favorables.<sup>4,22,29</sup> Además, la infección por SARS-CoV-2 se relaciona con una gran liberación de citocinas, por lo que el administrar dosis altas de IgIV más tratamiento con Tocilizumab (bloqueador del receptor IL-6) pueden ser útiles en caso de infección grave.<sup>30,31</sup> El inicio con fisioterapia de manera temprana para tratamiento de tetraparesia flácida ayuda a prevenir secuelas de la enfermedad y mortalidad relacionada.<sup>6, 15</sup>

### Limitaciones

A pesar de la búsqueda en bases de datos se encontró poca información al respecto. Sin embargo, más casos y mayor información pueden aparecer a medida que avanza la pande-

mia de COVID-19. La presente revisión proporciona una herramienta para comprender mejor la presentación, las características clínicas y los resultados de COVID-19 y SGB.

### Conclusión

Hoy en día se tiene poca información acerca de secuelas o de enfermedades que puedan ser causadas y/o acompañadas por COVID-19, por lo tanto es importante que trabajadores en el área de salud tenga en cuenta que cualquiera de éstas puede llegar a presentarse, entre ellas SGB. Aún no se han presentado suficientes casos para tener una evidencia con valor estadístico significativo, sin embargo, por los que se encuentran documentados hasta hoy en día, es perceptible la relación entre COVID-19 y SGB. Así pues, como ya se mencionó, es importante el diagnóstico y el tratamiento oportuno para el mejor pronóstico del paciente.

### Conflicto de intereses

Los autores declaran no tener ningún conflicto de intereses.

### Financiación

Este trabajo no ha recibido ningún tipo de financiación.

### Referencias

1. Abebe, Endeshaw Chekol, et al. "The Newly Emerged COVID-19 Disease: A Systemic Review." *Virology Journal*, vol. 17, no. 1, July 2020, p. 96, doi:10.1186/s12985-020-01363-5.
2. Rothan, Hussin A., and Siddappa N. Byrareddy. "The Epidemiology and Pathogenesis of Coronavirus Disease (COVID-19) Outbreak." *Journal of Autoimmunity*, vol. 109, May 2020, p. 102433, doi:10.1016/j.jaut.2020.102433.
3. Ge, Huipeng, et al. "The Epidemiology and Clinical Information

- about COVID-19.” *European Journal of Clinical Microbiology & Infectious Diseases*, vol. 39, no. 6, June 2020, pp. 1011–19, doi:10.1007/s10096-020-03874-z.
4. Guijarro-Castro C, Rosón-González M, Abreu A, García-Arratibel A, Ochoa-Mulas M. Síndrome de Guillain-Barré tras infección por SARS-CoV-2. Comentarios tras la publicación de 16 nuevos casos. *Neurología*. julio de 2020;35(6):412-5.
  5. Romero-Sánchez CM, Díaz-Maroto I, Fernández-Díaz E, Sánchez-Larsen Á, Layos-Romero A, García-García J, et al. Neurologic manifestations in hospitalized patients with COVID-19: The ALBACOVID registry. *Neurology*. 1 de junio de 2020;10.1212/WNL.0000000000009937.
  6. Scheidl, Erika, et al. “Guillain-Barré Syndrome during SARS-CoV-2 Pandemic: A Case Report and Review of Recent Literature.” *Journal of the Peripheral Nervous System*, vol. 25, no. 2, 2020, pp. 204–07, doi:10.1111/jns.12382.
  7. Toscano, Gianpaolo, Francesco Palmerini, Sabrina Ravaglia, Luigi Ruiz, Paolo Invernizzi, M Giovanna Cuzzoni, Diego Franciotta, et al. «Guillain–Barré Syndrome Associated with SARS-CoV-2». *The New England Journal of Medicine*, 2020, 4.
  8. Abdullahi A, Candan SA, Abba MA, Bello AH, Alshehri MA, Afamefuna Victor E, et al. Neurological and Musculoskeletal Features of COVID-19: A Systematic Review and Meta-Analysis. *Front Neurol*. 26 de junio de 2020;11:687.
  9. Escalada Pellitero S, Garriga Ferrer-Bergua L. Paciente con clínica neurológica como única manifestación de infección por SARS-CoV-2. *Neurología*. mayo de 2020;35(4):271-2.
  10. Paterson RW, Brown RL, Benjamin L, Nortley R, Wiethoff S, Bharucha T, et al. The emerging spectrum of COVID-19 neurology: clinical, radiological and laboratory findings. *Brain*. 8 de julio de 2020;awaa240.
  11. Malek, Elia, and Johnny Salameh. “Guillain–Barre Syndrome.” *Seminars in Neurology*, vol. 39, no. 05, Oct. 2019, pp. 589–95, doi:10.1055/s-0039-1693005.
  12. Agosti E, Giorgianni A, D’Amore F, Vinacci G, Balbi S, Locatelli D. Is Guillain-Barré syndrome triggered by SARS-CoV-2? Case report and literature review. *Neurol Sci [Internet]*. 9 de julio de 2020 [citado 7 de agosto de 2020]; Disponible en: <http://link.springer.com/10.1007/s10072-020-04553-9>
  13. Abdullahi A, Candan SA, Abba MA, Bello AH, Alshehri MA, Afamefuna Victor E, et al. Neurological and Musculoskeletal Features of COVID-19: A Systematic Review and Meta-Analysis. *Front Neurol*. 26 de junio de 2020;11:687.
  14. Gupta A, Paliwal VK, Garg RK. Is COVID-19-related Guillain-Barré syndrome different? *Brain, Behavior, and Immunity*. julio de 2020;87:177-8.
  15. Camdessanche J-P, Morel J, Pozzetto B, Paul S, Tholance Y, Botelho-Nevers E. COVID-19 may induce Guillain–Barré syndrome. *Revue Neurologique*. junio de 2020;176(6):516-8.
  16. Leonhard SE, Mandarakas MR, Gondim FAA, Bateman K, Ferreira MLB, Cornblath DR, et al. Diagnosis and management of Guillain–Barré syndrome in ten steps. *Nat Rev Neurol*. noviembre de 2019;15(11):671-83.
  17. Dalakas MC. Guillain-Barré syndrome: The first documented COVID-19–triggered autoimmune neurologic disease: More to come with myositis in the offspring. *Neurol Neuroimmunol Neuroinflamm*. septiembre de 2020;7(5):e781.
  18. Padroni M, Mastrangelo V, Asioli GM, Pavolucci L, Abu-Rumeileh S, Piscaglia MG, et al. Guillain-Barré syndrome following COVID-19: new infection, old complication? *J Neurol*. julio de 2020;267(7):1877-9.
  19. Manganotti P, Bellavita G, D’Acunto L, Tommasini V, Fabris M, Sartori A, et al. Clinical neurophysiology and cerebrospinal liquor analysis to detect Guillain-Barré syndrome and polyneuritis cranialis in COVID-19 patients: A case series. *J Med Virol*. 27 de julio de 2020;jmv.26289.
  20. Orsucci D, Caldarazzo Ienco E, Nocita G, Napolitano A, Vista M. Neurological features of COVID-19 and their treatment: a review. *DIC*. 11 de junio de 2020;9:1-12.
  21. Román GC, Spencer PS, Reis J, Buguet A, Faris MEA, Katrak SM, et al. The neurology of COVID-19 revisited: A proposal from the Environmental Neurology Specialty Group of the World Federation of Neurology to implement international neurological registries. *Journal of the Neurological Sciences*. julio de 2020;414:116884.
  22. Costello F, Dalakas MC. Cranial neuropathies and COVID-19: Neurotropism and autoimmunity. *Neurology*. 4 de agosto de 2020;95(5):195-6.
  23. Pons-Escoda A, Naval-Baudín P, Majós C, Camins A, Cardona P, Cos M, et al. Neurologic Involvement in COVID-19: Cause or Coincidence? A Neuroimaging Perspective. *AJNR Am J Neuroradiol*. el 11 de junio de 2020;ajnr.A6627v1.
  24. Hutchins KL, Jansen JH, Comer

- AD, Scheer RV, Zahn GS, Capps AE, et al. COVID-19–Associated Bilateral Weakness with Paresthesia Subtype of Guillain-Barré Syndrome. *AJNR Am J Neuroradiol*. 25 de junio de 2020;ajnr;ajnr.A6654v1.
25. Kassardjian CD, Desai U, Narayanaswami P, the AANEM Quality and Patient Safety Committee of the AANEM. Practical guidance for managing electromyography requests and testing during the COVID -19 pandemic. *Muscle & Nerve*. julio de 2020;62(1):30-3.
  26. Doets AY, Hughes RA, Brassington R, Hadden RD, Pritchard J. Pharmacological treatment other than corticosteroids, intravenous immunoglobulin and plasma exchange for Guillain-Barré syndrome. *Cochrane Neuromuscular Group*, editor. *Cochrane Database of Systematic Reviews* [Internet]. 25 de enero de 2020 [citado 14 de agosto de 2020]; Disponible en: <http://doi.wiley.com/10.1002/14651858.CD008630.pub5>
  27. Khalifa M, Zakaria F, Ragab Y, Saad A, Bamaga A, Emad Y, et al. Guillain-Barre Syndrome associated with SARS-CoV-2 Detection and a COVID-19 Infection in a Child.
  28. Koranik IJ, Tyler KL. COVID -19: A Global Threat to the Nervous System. *Ann Neurol*. julio de 2020;88(1):1-11.
  29. Sedaghat Z, Karimi N. Guillain Barre syndrome associated with COVID-19 infection: A case report. *Journal of Clinical Neuroscience*. junio de 2020;76:233-5.
  30. Nguyen AA, Habiballah SB, Platt CD, Geha RS, Chou JS, McDonald DR. Immunoglobulins in the treatment of COVID-19 infection: Proceed with caution! *Clinical Immunology*. julio de 2020;216:108459.
  31. Ahmed MU, Hanif M, Ali MJ, Haider MA, Kherani D, Memon GM, et al. Neurological Manifestations of COVID-19 (SARS-CoV-2): A Review. *Front Neurol*. 22 de mayo de 2020;11:518.

SECCIÓN  
***HUMANITAS***

---

# DOS CULTURAS, UNA BATALLA: TRES CASTILLOS



Dolores Olivas Piñón  
Guillermo Hernández Orozco  
Francisco Alberto Pérez Piñón

## Introducción

Actualmente el deporte es considerado por los expertos como la mejor herramienta para integrar a los niños, porque a través de la actividad física y deportiva aprenden a socializar con nuevos compañeros, a ganar y compartir triunfos, incluso perder y saber aguantar la frustración, o a bien experimentar emociones, a desarrollar lazos de colaboración entre ellos, a vencer la timidez o caso contrario la impulsividad, reducir la ansiedad, a promover los valores como el respeto al entrenador, compañeros árbitros, o participar, más que por competir, su hijo hace deporte por gusto y no para vivir de él.

La historia de la humanidad es una constante lucha por la supervivencia. Aprender a vivir en armonía consigo mismo y con los demás miembros de su clan ha sido la clave para lograrlo. Para tal efecto, la construcción de una serie de elementos que le otorguen una identidad propia y distintiva a cada grupo humano, tales como la lengua, el vestido, usos y costumbres, alimentación, leyes, ideologías, y, sobre todo, un origen común, un punto de

partida de donde se formó tal cultura, son los factores que permiten el florecimiento de ésta. El problema radica precisamente en que mediante la edificación y defensa de esa identidad propia, también se marcan las diferencias con otras culturas que pretenden lo mismo, creando una conciencia de la desigualdad entre el “nosotros” y los “otros”, que, irremediablemente, de esa confrontación siempre habrán vencedores y vencidos.

Este escrito tiene como base dos relatos diferentes sobre un mismo evento, la batalla de Tres Castillos, en Chihuahua, en el siglo XIX: *las Memorias del Indio Gerónimo*, en cuyo trabajo relata sus andanzas y combates contra los mexicanos; y *las Memorias del Coronel Joaquín Terrazas* que hace lo propio durante el tiempo que ejerció su labor militar. La dificultad de comparar las versiones hechas por diferentes testigos de un mismo evento, reside en que cada quien la observa desde su propia experiencia. Con el tiempo, el autor la organiza, la embellece, resalta unos datos y omite otros, según se lo permita la memoria, o la conve-

nencia; sin embargo, para efectos de este escrito, se toma como punto central la batalla sostenida por fuerzas mexicanas contra una facción de familias chiricahuas, dirigida en ese momento por Victorio (o Vitorio) en territorio chihuahuense el 14 de octubre de 1880.



Gerónimo, comandó a los chiricahuas tras la muerte de Victorio.

Hay que señalar que las memorias de Gerónimo, según se menciona

## Sección HUMANITAS

en las observaciones al inicio del texto, fueron contadas en 1905-1906, a *Asa Daklugie*, hijo de *Whoa* (Ju) quien fuera compañero de correrías del primero. El trabajo tiene una Introducción, un Prefacio, y cuatro partes dedicadas a los apaches, los mexicanos, los hombres blancos, lo viejo y lo nuevo, así como un Apéndice. Mientras que las del Coronel Joaquín Terrazas y la guerra contra los apaches contiene una Presentación, un Prólogo, dos partes divididas por fechas: 1855-1867 y 1867-1886, una Adición, y un escrito dando noticia del fallecimiento del Coronel Terrazas el 8 de octubre de 1901 pero publicado en "El Hogar"<sup>13</sup> en noviembre de ese año.

Lo primero que llama la atención al intentar compaginar ambas historias es la datación de los hechos. Gerónimo, en la *Segunda parte: Los mexicanos*, hace mención a la matanza en Kas-Ki-Yeh en el verano de 1858, no habla de Victorio en su relato; empero, el trastorno político iniciado desde el año anterior por la rebelión de los tacubayas contra el Gobierno Constitucional de Chihuahua, quitó fuerza a la persecución de los apaches durante todo ese periodo. Quizá lo único cierto es que fueron largos años de luchas y combates, de cansancio, de muertos y heridos en ambos bandos. El odio acumulado crecía entre promesas de paz y traiciones.

En noviembre de 1879 se tuvieron noticias de la presencia de apaches en la Sierra de la Candelaria, muy cerca del Carrizal. Cuando sale una partida de hombres a combatirlos, éstos fueron masacrados, igual suerte corrieron los de la segunda expedición mexicana al día siguiente en el sitio que se conoce como la Tinaja de Victorio. Comienza la persecución de Victorio que se sabía estaba acampando en las Lagunas de Santa María y de Guzmán, de donde partían grupos de guerre-

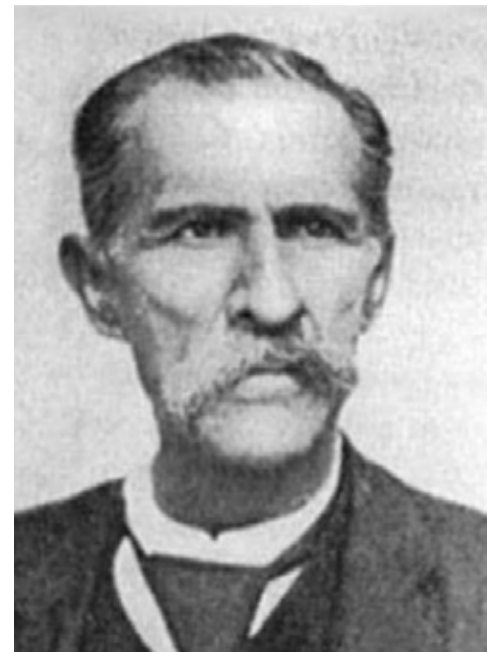
ros a cometer atracos en pueblos y caminos, entrando y saliendo de México.

Gracias al pleno conocimiento que tenían de estos territorios, como lo confirma Gerónimo, y adiestrados desde pequeños en el arte de la guerra, además de sus habilidades para subsistir y ocultarse en medio de desiertos y cañadas, tanto el gobierno mexicano como los civiles poco lograban durante las persecuciones.

Regresa Victorio en junio de 1880 y acampa en las Lagunas, de donde salen partidas de indios a cometer labores de pillaje y matanzas, también llamadas incursiones por los apaches, debido a que era la forma que tenían para hacer acopio de víveres, enseres, ganado y armas, que luego eran repartidas en su comunidad cuando regresaban a Arizona. Cabe mencionar que muchas veces se vieron despojados del fruto de sus incursiones durante el regreso a su tierra, ya fuera por el ejército mexicano o por el norteamericano, enfrentando la vergüenza de llegar con las manos vacías. De las Lagunas, fueron perseguidos por las fuerzas federales al mando del Coronel Adolfo T. Valles quien habían llegado al Estado desde finales de febrero, con la encomienda de hacer frente a los embates de los bárbaros, como eran llamados. No obstante el acoso federal, Victorio y su gente ingresan de nuevo por el Puerto de Ventanas a principios de agosto y se instalan nuevamente en las Lagunas de Guzmán y San María que conocían bien.

Alarmado por los informes de las atrocidades cometidas por los apaches, a finales de septiembre, el Gobernador Luis Terrazas le encomienda la atención inmediata de ese problema al Coronel Valles que habría de ser acompañado por el Coronel Joaquín Terrazas dado su conocimiento del territorio. Valles

se negó a acatar la orden aduciendo que el cansancio de hombres y bestias, ya que acababan de llegar de una larga y penosa campaña, hacían necesario el descanso de unos días para reponer fuerzas.



Coronel Joaquín Terrazas

El Gobernador comisiona entonces al Coronel Terrazas para cumplir dicho mandato. Se le pone precio a la captura de Victorio, se pagarán 2000 pesos, vivo o muerto. Así mismo por las cabelleras de los demás que tendrán un costo según la ley vigente en ese tiempo.

El día 25 sale Terrazas de Chihuahua, fueron sumándose hombres a la campaña por las localidades que pasaban. En Corralitos se le une Juan Mata Ortiz, Jefe Político de Galeana con 119 hombres armados, quien ya tenía exploradores en las lagunas mencionadas y esperaba el parte de su gente. El día 29 se enteran de que los apaches salieron rumbo al oriente de la Sierra de la Candelaria, se incorporan otros 100 vecinos y forman un ejército de 350 hombres.

En su narración, Gerónimo cuenta "...como estábamos en paz tanto con las ciudades mexicanas como con las tribus indias vecinas,



partimos hacia el sur, al antiguo México, para comerciar (...) Todos los días íbamos a la ciudad para hacer trueques.” Toda la tribu bedonkohe tenía como destino Casas Grandes. Descansaron durante algunos días en una “ciudad mexicana que los indios llaman Kas-Ki-Yeh”. Relata cómo un día en la tarde, que regresaban de la ciudad él y otros más, salieron varias mujeres a su encuentro para decirles que las tropas mexicanas habían atacado su campamento, matando a los guerreros que estaban de guardia, así como a algunas mujeres y niños, destruido sus provisiones y robado sus armas y poneys. Este pasaje él lo ubica en el verano de 1858.

Una vez conformado el ejército que habría de buscar a los apaches, desde el 29 de septiembre comenzaron los preparativos para tal empresa. Todo debía estar a punto para obtener el éxito que tanto buscaban. Herraron a los caballos, mandaron pedir provisiones a Paso del Norte que fueron recibidas el 7 de octubre, se organizó el ejército en dos columnas, fue nombrado como segundo en jefe a Juan Mata Ortiz y comenzó la búsqueda desde el día primero. Se enviaron exploradores a seguir el rastro dejado por los apaches en su travesía, hasta que en el amanecer del día 13, Terrazas junto con otros hombres a pie, encontraron las huellas del grupo indígena. Iban de Norte a Sur, con rumbo a los cerros de los Castillos. Una vez ubicado el campamento apache se unen ambas columnas y se decide la estrategia para el ataque.

El 14 de octubre de 1880 por la tarde se lleva a cabo la Batalla de Tres Castillos, en la que muere el indio Victorio, y al parecer la madre, la esposa y los hijos de Gerónimo, además del resto

## Sección HUMANITAS

de apaches, salvándose sólo algunos. Quien mata a Victorio es Mauricio Corredor, que junto con su *compadre* Roque (ambos de la etnia Rarámuri), se adelantaron al grupo mexicano y dispararon a los apaches primero. La contienda duró varias horas a fuego nutrido. El día 15 se ocupó la cumbre del cerro donde se habían parapetado y se tomaron prisioneros. Por la tarde se dio sepultura a los tres soldados que murieron. El 24 de octubre en la mañana llegó la campaña a Chihuahua, lugar donde fueron recibidos con gran algarabía y tratados como héroes.

En su narración, Gerónimo dice que cuando los elementos del grupo apache que no participaron en la contienda, se juntaron después en el lugar de la matanza, se dio cuenta de que se familia había sido asesinada. En la celebración de consejo, el jefe Mangas Coloradas dio la orden de partir a su territorio en Arizona, dejando a sus muertos sobre el terreno. Estando allá se decidió cual sería el “sendero de la guerra contra México”. Gerónimo es enviado a hablar con *Cochise*, jefe de los *chokonen* y acuerdan ayudarlos. Después viaja al sur, territorio de los *nedni*, donde es jefe *Ju (Whoa)* y también aceptaron. A partir de ese momento las incursiones depredatorias en territorio chihuahuense serán más constantes y cruentas.

Las tres tribus se reunieron en la frontera mexicana para dar inicio a la venganza. Venían con sus atavíos de guerra, sin caballos y con víveres para tres días. Caminaban 14 horas al día y se detenía tres veces para comer, cubrían de 60 a 70 kilómetros al día. Según su versión, cuando llegaron a Arispe, los fueron a buscar 8 hombres de a caballo que iban del pueblo a hablar con ellos. Estos fueron asesinados y escarpados. Al día siguiente llegaron

más mexicanos y las escaramuzas se prolongaron todo el día, ya en la noche les capturaron su convoy de aprovisionamientos, así que obtuvieron comida y armas de sus agresores.

Gerónimo reconoce a los que habían asesinado a su familia en las tropas integradas por dos compañías de caballería y dos de infantería que arribaron al lugar, al filo de las diez de la mañana. Por la pérdida de sus parientes acuerdan confiarle la dirección de la batalla. Ubicó a los indios en una depresión circular cerca del río. Cuando los mexicanos estaban a unos 400 metros de ellos se detuvie-



ron y comenzaron a dispararles. Se inicia la batalla y algunos guerreros indios contestan, otros más se habían ubicado estratégicamente para atacar la retaguardia. La confrontación duró cerca de dos horas, mueren los mexicanos, ganan los apaches y Gerónimo queda como jefe de todos los apaches.

En sus Memorias, Terrazas reporta que algunos días después, llega el parte de que otro grupo de aproximadamente 50 apaches regresan. Matan a varias personas en el Chivatito y a otras más en el Puerto de los Magueyes. Los atacantes escaparon por la Sierra del Nido. En Diciembre arremeten contra la Hacienda del Torreón y sus vecinos y roban todo el ganado. En la Boquilla de la Laguna de Encinillas destrozan carros y carruajes y matan a hombres y familias. Meses más tarde, a mediados de mayo de 1881, una partida de apaches dio muerte a varios hombres en el Cañón de San Joaquín, al Poniente de Galeana, mientras éstos arreaban ganado. A principios de Julio atacaron en Palo Blanco al Coche-Correo que iba a Paso del Norte, asesinando al cochero y a un americano, el otro logró salvar la vida. Tres días después, cerca de ahí, en Charcos de Grado, asaltaron unos carros y mataron a varios hombres, robando los bueyes y otros animales.

El 9 de noviembre, Terrazas habla con el jefe apache Ju como a media legua de Casas Grandes. Este prometió que regresaría tres días después acompañado de todos los apaches que deseaban la paz. Lo cumplió, se vieron tres veces más y fueron obsequiados con carne, harina y piloncillo pero ni Ju ni Gerónimo quisieron entrar al pueblo. En diciembre dejaron de ir, aunque se sabía que continuaban las agresiones en diferentes partes del Estado.

Gerónimo no menciona este asunto en su narración. Tampoco





refiere que a principios de abril de 1882, él y Ju vuelven a entrevistarse con Terrazas y que éste le dice a Ju que por haberse ido sin ninguna explicación en diciembre, ahora solo tratará con Gerónimo. Los demás guerreros apaches que los acompañaban estuvieron de acuerdo. Mientras se realizaban estos intentos de pacificación, la verdad oculta de esos encuentros, era la captura o muerte de ambos jefes apaches.

Gerónimo no volvió. Había ido a la reservación de San Carlos en E.U. a invitar a los de su raza para que vinieran a hacer las paces en Casas Grandes, pero cuando entran por Sonora a mediados de mayo, son atacados por las fuerzas federales y vecinos en el cañón de los Alizos. Ahí fueron muertos varios apaches y capturados cerca de 100 entre mujeres y niños, otros tantos lograron escapar. Gerónimo y otros 16 guerreros fueron apartados y sitiados, desde donde causaron una gran mortandad entre los sitiadores. Ya en la noche, escaparon junto con los que habían huido horas antes. Cuando llegaron a Casas Grandes no comentaron lo sucedido.

La historia que relata Gerónimo de la estancia en Casas Grandes para la firma de un tratado paz, cuenta que a su llegada fueron recibidos por el jefe de la ciudad y los hom-

bres del lugar, tras la firma se dieron un apretón de manos prometiendo ser hermanos. Hicieron trueques, se les obsequió con comida y mezcal. Un poco más tarde casi todos estaban borrachos. Se retiraron a dormir. Sabemos por Terrazas que la desconfianza los hizo quedarse en el bosque del río, a una legua del pueblo. Mientras esto sucedía fueron atacados sorpresivamente por dos compañías de soldados mexicanos. Con un saldo de 20 muertos y la captura de muchos más. Los que pudieron huyeron por todas partes. Ju y Gerónimo escaparon, parece ser que poco tiempo después se entrevistaron con Terrazas y Mata Ortiz para reclamarles esa traición. Es cuando Ju lanza su famosa amenaza: “Tu Joaquín, ¡traicionero! ¡mandito! Y para ti, Capitán Gordo, no balazos, no cuchillo, no lanza, no flechas, para ti: ¡lumbre!”. Esta sentencia no es mencionada por Gerónimo, y así terminan sus recuerdos de la parte dedicada a los mexicanos. En septiembre siguió el latrocinio de ganado en San José de Bavícora. A finales de ese mes, fueron asesinados 16 viajeros que se dirigían a los Minaerales de la Sierra, 4 eran mujeres. La noche del 6 de noviembre robaron ganado de las Labores. El tiempo de cumplir la promesa llegó. El día 12 los indios asaltaron el rancho de Juan Mata Ortiz, a quien habían amena-

zado, robando todo el ganado y matando a su vaquero, así como en otro rancho vecino. El 13 de noviembre, antes del medio día, Mata Ortiz y 21 hombres que lo acompañaban mueren cerca del Charco de los Arrieros. Ju cumple su juramento de matar a Mata Ortiz quemándolo vivo.

Hacer un re-cuento de los hechos ocurridos, en un lapso de tiempo tan corto, utilizando para ello dos fuentes distintas y antagónicas acerca de un evento específico, exige conocer los antecedentes que hayan sido los detonantes, para poder entender los acontecimientos subsecuentes. Hasta entonces, se estará en condiciones de comprender más allá del evento examinado.

El enfrentamiento de dos mundos que se repelen mutuamente, incapaces de penetrar en el pensamiento del otro y hacerlo suyo, es una constante que se ha repetido a lo largo de la historia. Una clave para ubicarnos en el camino de la comprensión de ambas posturas lo podemos encontrar, por un lado, en las enseñanzas con que fueron educados desde su infancia los antiguos pobladores americanos, cuando leemos los consejos de un padre apache a su hijo: “Hijo mío, tienes que saber que nadie te ayudará en este mundo. Eres tú el que se tiene que preparar. Aprende a correr por las montañas.



Esto te hará fuerte. Tienes que saber que no tienes amigos. Ni siquiera tu hermana, tu padre ni tu madre. Tus piernas son tus amigas; tu cerebro es tu amigo; tus ojos son tus amigos; tus cabellos son tus amigos; tus manos son tus amigas; es con esto que tienes que prepararte. Un día tu pueblo puede tener hambre. Tu eres el que deberá procurarle comida. Donde quiera que tu vayas debes vencer al enemigo que te ataca antes de que alcance la colina (...) Antes de que te ataque debes hacerle frente (...) y traerlo muerto. Entonces todo el pueblo estará orgulloso de ti”; por otra parte, el vínculo indisoluble con la tierra, el respeto a la naturaleza que ofrece generosa el sustento diario. Los europeos nunca lograron comprender lo que significaba la tierra para los aborígenes: no era una propiedad sino una madre protectora. La educación de los intrusos se basaba, y sigue basándose, en el “derecho de propiedad”, en el acumulamiento de bienes materiales, en la subyugación de los demás para su provecho personal, en la modificación y saqueo de la naturaleza virgen, sin importar las consecuencias de tal depredación. Se presume como sinónimo de “civilización” a la transformación de la naturaleza a la que se le considera casi como enemiga del “progreso”. En síntesis, fue el roce abrupto de dos cosmogonías discordantes en el que irremisiblemente, una asesinó a la otra, reduciéndola a un mero recuerdo.

### **Fuentes bibliográficas**

Gerónimo, Melvil Barret, S. (1905)  
El Indio Jerónimo Memorias, Dutton  
and Co., Nueva York, E.U.A  
Terrazas, J. (1995) Memorias del Co-  
ronel Joaquín Terrazas. Ayuntamien-  
to de Chihuahua.

SECCIÓN  
***UNIONS***

---

El pasado 30 de octubre, el Secretario General del SPAUACH M.I. Benito Aguirre Saéñz presento el 4to informe de actividades del SPAUACH realizadas durante el periodo de octubre del 2019 a septiembre del 2020, ante el Consejo General de Representantes y Consejo Ejecutivo General; teniendo como testigos de honor al Rector M.E. Luis Alberto Fierro Ramírez y al Secretario General M.A.V. Raúl Sánchez Trillo.



# CUARTO INFORME DE ACTIVIDADES SPAUACH

CONSEJO GENERAL DE REPRESENTANTES 2016-2022

*"Por la superación académica"*



## Campaña de vacunación preventiva

Durante los primeros días del mes de noviembre, se llevó a cabo la “Campaña de vacunación preventiva”, que consiste en la aplicación de la vacuna anti influenza, además de la valoración de presión arterial, así como medir los niveles de azúcar a través de la Destroxitis.

Debido a las condiciones atípicas que estamos padeciendo por el COVID-19, se redujo los tiempos de aplicación de este programa, anteriormente la brigada de la salud visitaba a las facultades tanto de la ciudad de Chihuahua, como Juárez, Parral, Delicias y Cuah-témoc.

En esta ocasión, esta campaña se realizó en las instalaciones del Sindicato del Personal Académico de la UACH, donde se atendió a un total de 252 personas, en una primera etapa se protegió a las personas más vulnerables, posteriormente a todo el personal académico, administrativo y familiares que se dieron cita para su valorización.

Cabe destacar reconociendo el esfuerzo y vocación, de la Brigada de Salud realizaron durante estos días, motivo por el cual recibieron el reconocimiento por parte de la autoridades universitarias y sindicales, así como todas las personas que se beneficiaron en este programa.



Programa *“Todos somos olas del mismo mar”*

*“Todos somos olas del mismo mar”*, así expresaron su unidad como chihuahuenses.

El Sindicato del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua (Spauach) realizó la entrega de la donación de distintos artículos médicos a centros de salud en la ciudad de Chihuahua a nombre de los maestros, empleados y jubilados de la Universidad Autónoma de Chihuahua se realizó la entrega los siguientes artículos.

- 1. **1,532 cubrebocas N95.**
- 1. **268 overoles desechables.**
- 1. **316 goggles para protección de los ojos.**
- 1. **1,264 pares de guantes desechables.**



Continuando con la ayuda a nuestros trabajadores que laboran en el sector salud se realizó la entrega a nombre de los maestros, empleados y jubilados de la Universidad Autónoma de Chihuahua **1532** cubre bocas N95, **268** overoles desechables, **316** goggles para protección de los ojos y **1264** pares de guantes desechables.



Los académicos y trabajadores universitarios invierten de su sueldo en proteger a las personas que cuidan de nosotros y de nuestra salud, nuestro reconocimiento y admiración a todos.

*¡¡Cuidando nuestra salud y permaneciendo en nuestros hogares nos protegemos todos!!*  
Instituciones que recibieron material para su protección

- 1. **Personal del Hospital General**
- 2. **Personal Laboratorio. de Análisis clínicos de la facultad de ciencias químicas de la UACH**
- 3. **Personal de la Cruz Roja norte**
- 4. **Personal del del ISSSTE**





***!Gracias a Tod@s!***



**SPAUACH**

*"Por la Superación Académica"*

Maestros que dejan huella

**E**n memoria  
de nuestros queridos  
compañeros universitarios  
que se nos adelantaron en el camino,  
recordando su dedicación y  
trabajo docente.

